SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, Secretario de Turismo, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, 27, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 7 y 8, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación.

Que una de las metas que se ha propuesto el Gobierno de la República es lograr un México Próspero, donde la economía del país crezca.

Que el objetivo 4.11 de la Meta Nacional IV "México Próspero" del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, consiste en aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país.

Que el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) se creó con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento en las regiones turísticas, diversificar la oferta que permita, en el mediano plazo, la consolidación de destinos y el fomento de los productos turísticos.

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones gubernamentales busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Por ello, es la intención de la Secretaría de Turismo establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PRODERMAGICO no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015 y que entrará en vigor el 1o. de enero de 2016, contempla como parte de los Programas Sujetos a Reglas de Operación al PRODERMAGICO dentro del "Ramo 21 Turismo".

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al PRODERMAGICO, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Secretario de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.

Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016

Contenido

- 1.- Introducción.
- Objetivos.
 - 2.1.- Objetivo General.
 - 2.2.- Objetivos Específicos.
- 3.- Lineamientos.
 - 3.1.- Cobertura.
 - 3.2.- Población Potencial, Objetivo y Atendida.
 - 3.3.- Criterios y Requisitos de elegibilidad de los Proyectos.
 - 3.3.1. Criterios.
 - 3.3.2.- Requisitos.
 - 3.4.- Características de los Apoyos.
 - 3.5.- Tipos de apoyo.
 - 3.5.1.- Exclusiones y limitaciones.
 - 3.6.- Derechos, Obligaciones y Sanciones de los beneficiarios.
 - 3.6.1.- Derechos.
 - 3.6.2.- Obligaciones.
 - 3.6.3.- Sanciones.
 - 3.7.- Participantes.
 - 3.7.1.- Ejecutores.
 - 3.7.2.- Instancia Normativa.
 - 3.7.3.- Funciones de Otras Instancias Normativas.
 - 3.7.4.- Unidades Administrativas Participantes en el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
 - 3.7.5.- Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
 - 3.7.6.- Instancia(s) de Control y Vigilancia.
 - 3.8. Complementariedad y sinergia con otros recursos federales.
- 4.- Operación.
 - 4.1.- Proceso.
 - 4.1.1.- Recepción de propuestas.
 - 4.1.2.- Procedimiento de selección.
 - 4.1.3.- Firma de Convenio.
 - 4.1.4.- Contratación de las Obras o Servicios.
 - 4.1.5.- Supervisión de obras.
 - 4.1.6.- Modificaciones a los Convenios de Coordinación.
 - 4.2.- Ejecución.
 - 4.2. 1.- Avances físicos financieros y de supervisión de obra.
 - 4.2.2.- Documentos de finalización de obra.
 - 4.2.3.- Cierre de Ejercicio.
 - 4.2.4.- Recursos no devengados.
 - 4.3. Gastos indirectos.

- 5.- Auditoría, Control y Seguimiento.
- 6.- Evaluación.
 - 6.1.- Interna.
 - 6.2.- Externa.
- 7.- Transparencia.
 - 7.1.- Difusión.
 - 7.2.- Contraloría Social.
 - 7.3.- Acciones de Blindaje Electoral.
- 8.- Perspectiva de Género.
- 9.- Enfoque de Derechos.
- 10.- Quejas y Denuncias.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ANEXOS

1.- Introducción.

El Turismo es un sector estratégico y prioritario para el país, porque tienen una alta capacidad para generar empleo, competir exitosamente en el exterior, democratizar la productividad entre sectores económicos y regiones geográficas, y generar alto valor a través de su integración con cadenas productivas locales.

Por esta razón, y con el objeto de elevar el nivel de bienestar de la sociedad, se deben crear las condiciones necesarias que hagan posible el aprovechamiento del potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país.

La estrategia 4.11.2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que para el aprovechamiento del potencial turístico de México, se debe impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico a través del fortalecimiento de la infraestructura y la calidad de los servicios y de los productos turísticos.

En concordancia con la Meta Nacional IV del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, ha establecido como su objetivo sectorial 2: "Fortalecer las Ventajas Competitivas de la Oferta Turística", que en su diagnóstico señala que el turismo mexicano participa con el resto del mundo en un mercado cada vez más competido, en el cual es necesario promover un turismo de calidad, que ofrezca productos y servicios innovadores, diversificados, con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de las cadenas de valor productivas y comerciales vinculadas al turismo.

Con ello, se generarán las condiciones para que los visitantes tengan una experiencia única, que fortalezca la competitividad del turismo mexicano en el mundo y que haga que la industria turística multiplique su potencial y que sus beneficios alcancen a más mexicanos.

En atención a este objetivo sectorial, la Secretaría de Turismo creó el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), el cual contribuye a mejorar las condiciones de la infraestructura y equipamiento en las localidades, la capacitación de los prestadores turísticos, el apoyo a la movilidad de turistas, buscando el fomento del producto por conducto de la diversificación de su oferta, y con ello, en el mediano plazo, la consolidación de nuestros destinos, especialmente de los que cuentan con nombramiento de Pueblo Mágico vigente.

Para ello, las presentes Reglas de Operación contemplan el apoyo a proyectos de desarrollo turístico a través de subsidios, en beneficio de la población que habita los destinos con vocación turística.

En ese sentido, las presentes Reglas de Operación consideran en sus Anexos, el detalle de la cobertura del programa, copia de la solicitud de apoyo y su respectivo instructivo de llenado; un flujograma explicativo del proceso básico del programa y los Modelos de "Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios en Materia de Desarrollo Turístico", que serán los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se ratificarán los compromisos, derechos y obligaciones de las partes involucradas. Por otra parte, se anexan los indicadores de resultados del PRODERMAGICO, así como un glosario de términos técnicos utilizados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, la Secretaría de Turismo podrá celebrar convenios de colaboración o los instrumentos jurídicos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que permitan articular las políticas y programas

del gobierno Federal y ejercer de manera eficiente y transversal los recursos públicos, en beneficio de los proyectos asignados por el PRODERMAGICO.

Finalmente, se anexa un Glosario de términos técnicos utilizados en las presentes Reglas de Operación (Anexo 7).

2.- Objetivos.

2.1.- Objetivo General.

Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística en los destinos y en las regiones turísticas, mediante la ejecución de obras y acciones para el desarrollo turístico sustentable.

2.2.- Objetivos Específicos.

- ✓ Realizar obras y acciones en los destinos y las regiones turísticas, para mejorar las condiciones de los atractivos y los servicios turísticos.
- ✓ Contribuir al impulso de las rutas, circuitos y corredores turísticos para fomentar la movilidad de los turistas
- ✓ Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural de los sitios turísticos del país para su ordenado uso y aprovechamiento como producto turístico, principalmente en destinos prioritarios, o en los que cuentan con nombramiento de Pueblo Mágico vigente,
- √ Fomentar la innovación de productos turísticos para el desarrollo de los destinos turísticos.

3.- Lineamientos.

3.1.- Cobertura.

El PRODERMAGICO tiene una cobertura a nivel nacional. Se concentra preferentemente en las Entidades Federativas, los municipios y jefaturas delegacionales políticas del D.F., en los que se encuentran los destinos turísticos y los Pueblos Mágicos, cuyo detalle se muestra en el Anexo 1 de estas Reglas de Operación.

El PRODERMAGICO podrá actuar en destinos distintos a los establecidos en el Anexo 1, cuando dichos destinos cuenten con al menos dos de los siguientes criterios:

- · Dispongan de un Plan de Desarrollo Turístico;
- Se encuentren comprendidos en los planes y/o programas estatales de turismo;
- Que sean parte de las rutas, y/o corredores y/o circuitos turísticos del país. El listado descrito en el anexo 10, contempla la oferta únicamente, por lo que su referencia es enunciativa, mas no limitativa.
- Se encuentren comprendidos dentro del Programa Regional Sur Sureste y tengan vocación turística
- Sean parte de los municipios prioritarios para la Cruzada Nacional contra el Hambre y tengan vocación turística;
- Cuenten con declaratoria de Ciudades Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.
- Se encuentren dentro de las Areas Naturales Protegidas con declaratoria Federal que tengan vocación turística
- Se encuentre comprendido dentro de las localidades de la Red de Zonas Arqueológicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Se encuentre dentro de las localidades contempladas en las diferentes zonas marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y tengan vocación turística
- Que justifiquen su importancia en el proceso del desarrollo turístico sustentable local y/o regional;

3.2.- Población Potencial, Objetivo y Atendida.

Los subsidios que otorga el PRODERMAGICO se entregan a los gobiernos estatales y del Distrito Federal (D.F.), para que se ejecuten en proyectos turísticos en municipios y delegaciones políticas, lo que impactará en la población que habita los destinos, por lo que con base en esta consideración se definieron las siguientes poblaciones potenciales, objetivas y atendidas.

Potencial. Las Entidades Federativas, el D.F., los municipios, las jefaturas delegacionales o las localidades con vocación turística que requieran fortalecer su oferta.

Objetivo. Las Entidades Federativas, el D.F., los municipios y las jefaturas delegacionales definidos en el anexo 1; las localidades que cuenten con nombramiento de Pueblo Mágico vigente, y los destinos que cumplan con las características descritas en el apartado 3.1 de cobertura.

Atendida. Las Entidades Federativas, el D.F., los municipios, las jefaturas delegacionales o las localidades con vocación turística o que cuenten con nombramiento de Pueblo Mágico vigente, en los que se hayan desarrollado las obras o acciones en cada ejercicio fiscal.

3.3.- Criterios y Requisitos de elegibilidad de los Proyectos.

3.3.1. Criterios.

Los proyectos a desarrollarse en el marco del PRODERMAGICO deberán ajustarse a alguno de los siguientes criterios:

- a) Estar alineados a la Política Turística establecida en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018.
- b) Estar dirigidos a la población objetivo establecida en estas Reglas de Operación.
- c) Emanar de un Plan, Programa o Estrategia de Turismo, Federal, estatal, del Distrito Federal, municipal o Delegación Política del Distrito Federal, solicitante, o bien estén alineados a Programas del Gobierno Federal que sean transversales en materia turística.
- d) Contar con la participación económica de los Gobiernos estatal o municipal, del Distrito Federal o Delegación Política solicitante, con excepción de los casos en que, en términos de las presentes Reglas de Operación, proceda la participación federal del 100% del Programa.
- En ningún caso, se aceptará como propuesta de contraparte económica el valor de obras realizadas con anterioridad. El porcentaje de aportación será individual para cada proyecto, por lo que no podrá tomarse como aportación para un proyecto, aquella que se hayan presentado para otros proyectos, aunque se encuentren en el mismo rubro y destino.
- e) Formar parte de proyectos estratégicos turísticos, con impacto en:
 - El valor del suelo y/o la rentabilidad, y/o.
 - Generación de empleos durante la ejecución del proyecto, así como en los empleos estimados posteriores a la conclusión del mismo.
- f) Se dará prioridad a aquellos proyectos que permitan la concurrencia de recursos de otros programas federales operados por dependencias y entidades, observando que no haya duplicidad entre ellos.
- g) Contar con la aprobación del Comité Ciudadano de Pueblo Mágico en el caso de proyectos en localidades con nombramiento de Pueblo Mágico vigente.
- h) Se deriven de las Agendas de Competitividad de los destinos turísticos y/o de los Diagnósticos de Competitividad de las localidades que cuenten con nombramiento de Pueblo Mágico vigente.
- i) Ubicarse en una localidad que sea parte de una ruta, circuito o corredor turístico.

No serán elegibles aquellos proyectos que:

- a) Carezcan de evidencia documental que acredite su utilidad para fines turísticos.
- b) Evidencie alguna falta a las disposiciones federales aplicables al tipo de proyecto que se presente.
- c) En su caso, no exhiban inicialmente el documento probatorio de la propiedad o legal posesión a cargo de una instancia pública, del lugar donde se requiera desarrollar el proyecto.
- d) Incluyan bienes inmuebles que cuentan con un gravamen o derechos de uso, o cuya propiedad esté sujeta a la resolución de un juicio o proceso jurisdiccional.

3.3.2.- Requisitos.

Cada propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos, según sea el caso:

Todas las solicitudes y sus anexos, deberán presentarse a través de la plataforma electrónica denominada "Sistema PRODERMAGICO" http://prodermagico.sectur.gob.mx, así como en formato impreso y anexos en formato electrónico, las cuales se evaluarán conforme al orden de recepción de las mismas y a la disponibilidad presupuestal.

Requisito Forma de Cumplimiento	
---------------------------------	--

Solicitud de apoyo (Anexo 2)	Presentar original de la "Solicitud de Apoyo del Programa de Desarrollo Regional Turístico y Sustentable" (Anexo 2), <u>firmada</u> por el servidor público con las atribuciones para obligarse con la Federación y que realizará las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad del proyecto. Cuando se trate de proyectos a ejecutarse en destinos con nombramiento de Pueblo Mágico vigente; será responsabilidad del solicitante asegurar que el proyecto cuente con la anuencia del Comité Ciudadano de Pueblo Mágico.
Proyecto Ejecutivo (en caso que proceda)	Presentar la memoria descriptiva, planos de arquitectura e ingenierías, dibujos, esquemas, especificaciones de construcción, programa de trabajo, y presupuesto general (en moneda nacional) utilizados para definir adecuadamente los proyectos de construcción, ampliación o remodelación.
Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país. (en caso de que proceda)	Presentar el plan de trabajo que detalle el diagnóstico de necesidades.
Programa de Transferencia de Tecnología (en caso de que proceda)	Presentar el plan de trabajo que detalle el diagnóstico de necesidades, el conjunto de acciones de capacitación y/o intercambio de experiencias de buenas prácticas.
Plan de acción para la movilidad turística (en caso que proceda)	Presentar un programa de movilidad de turistas que determine diagnóstico de necesidades, el segmento al que va dirigido, la temporalidad, el número de individuos contemplados y el o los destinos a visitar.
Aportación de recursos (en caso de que proceda)	Adjuntar oficios de suficiencia presupuestal, en los que se demuestre que se cuenta con los recursos económicos disponibles, correspondientes a la parte complementaria que deberá aportar y que acreditan la corresponsabilidad de la inversión. Dichos oficios deberán ser emitidos y suscritos por el servidor público que cuente con las debidas atribuciones presupuestales y/o financieras respectivas.
Documentación comprobatoria de la legal tenencia de la tierra (en caso de que proceda)	Exhibir el documento probatorio de la propiedad o, en su caso, la legal posesión del lugar donde se requiera desarrollar el proyecto, así como la documentación que acredite la inexistencia de juicios o procesos judiciales en trámite, sobre los derechos de propiedad del inmueble o inmuebles respectivos.
Programa de mantenimiento (en caso de que proceda)	En su caso, los proyectos deberán prever la aplicación de programas de mantenimiento preventivo autofinanciable a corto, mediano y largo plazo, por conducto de las instancias administradoras respectivas.

Es responsabilidad del solicitante el obtener los permisos y licencias federales, estatales o municipales necesarios para desarrollar el proyecto, haciendo énfasis en los relativos a impacto ambiental (SEMARNAT), señalética (SCT) y, en su caso, las relativas al patrimonio tangible e intangible (INAH), mismos que una vez tramitados deberá remitir a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico y la Dirección General de Gestión de Destinos de la Secretaría de Turismo, según sea el caso

El expediente deberá integrarse en atención a la Guía General para presentar proyectos de apoyo al desarrollo turístico (Anexo 3).

3.4.- Características de los Apoyos.

- Deberán ser complementados con recursos de los proponentes, considerando los criterios y requisitos señalados en las presentes Reglas.
- b) En su ejercicio se deberán observar todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.
- c) Se otorgarán únicamente para apoyar los proyectos que apruebe el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- d) Deberán ejercerse hasta el 31 de diciembre del 2016, en términos de la normatividad Federal aplicable.
- Se sujetarán al criterio de temporalidad y por lo tanto, en su caso, buscarán fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

f) Para efectos estadísticos y de control, los apoyos se clasificarán, con base en las líneas de producto a los cuales vayan dirigidos los proyectos: 1) Turismo de sol y playa; 2) Turismo cultural; 3) Turismo de naturaleza (ecoturismo, de aventura y rural); 4) Turismo de negocios y reuniones; 5) Turismo deportivo o cinegético; 6) Turismo de salud; 7) Turismo social; 8) Turismo náutico y de cruceros. 9) Otros tipos y formas de turismo.

3.5.- Tipos de apoyo.

Los recursos se dirigirán preferentemente a la atención de los proyectos que contribuyan a mejorar la capacidad competitiva de los destinos turísticos, considerando los siguientes tipos de apoyo:

OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

Inciso Vertic	ente de apoyo	Descripción	Monto Máximo de Apoyo de Recursos Federales por Proyecto (Incluye IVA)
	servicios. infi de de zoi	oyectos orientados a mejorar la raestructura y los servicios básicos de un estino turístico y su zona de influencia, dimitados en su polígono turístico o en las nas de alta concentración de visitantes y e los servicios turísticos. Entre otros: Cableado subterráneo en polígonos turísticos. Alumbrado público en zonas turísticas. Rehabilitación de fachadas. Nomenclatura de calles. Iluminación de monumentos y edificios históricos. Banquetas y guarniciones. Kioscos, fuentes y plazas. Mobiliario urbano. Centros de Convenciones o Exposiciones. Recintos feriales. Recuperación de playas. Parques públicos. Restauración y rehabilitación de edificios de alto valor histórico cultural o con vocación turística. Servicios básicos en áreas naturales, ranchos cinegéticos, en zonas de playa, zonas rurales y zonas arqueológicas. Obras de saneamiento. Otras acciones orientadas al uso turístico.	Hasta 250 millones de pesos

b)	Equipamiento turístico.	Proyectos que directamente apoyan y fortalecen la actividad turística local y sus sitios de interés turístico, orientan e inducen su uso, generando en los turistas y usuarios un mayor grado de satisfacción. Entre otros: Creación de Centros de Atención y Protección al Turista (CAPTA). Módulos de servicio seguridad, protección y atención al turista. Módulos de información turística. Muelles o embarcaderos turísticos. Andadores turísticos. Señalización Turística. Plataformas de observación o torres de avistamiento. Miradores. Senderos interpretativos. Estacionamientos para uso turístico.	Hasta 100 millones de pesos
		 Iluminación artística y proyecciones multimedia. Acciones dirigidas a hacer accesible el turismo. Museografía para Centros de Visitantes y Cultura Ambiental. Otros relacionados con el equipamiento turístico. 	
c)	Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.	Proyectos que fomenten la movilidad de los turistas en rutas, circuitos y/o corredores turísticos.	Hasta 50 millones de pesos
d)	Creación de sitios de interés turístico.	Proyectos encaminados a la renovación e innovación en los destinos turísticos, ampliando su oferta de amenidades y actividades turísticas y que buscan mayor estadía, mayor gasto y mayor derrama económica en el destino. Entre otros: Acuarios, Tortugarios, Cocodrilarios, ranchos cinegéticos y similares. Centros de visitantes culturales y ambientales. Museos, salas de exhibición artística, galerías. Mercados o Parianes Gastronómicos y Artesanales. Teatros. Otros relacionados.	Hasta 50 millones de pesos
e)	Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.	Elaboración de proyectos ejecutivos que muestren y/o aporten a la viabilidad y factibilidad técnica para la realización de obras. Asimismo, proyectos y estudios de planeación territorial turística que permitan geo referenciar los polígonos y zonas de actuación de los programas en los destinos turísticos.	Hasta 25 millones de pesos

ACCIONES:

(Incluye IVA)

	1		
a)	Impulso al patrimonio cultural, históric natu del país.	Proyectos para el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural del país, vinculado a la actividad turística. Entre otros: • Exposiciones. • Corredores artesanales. • Festivales.	Hasta 8 millones de pesos
b)	Transferencia de Tecnologías.	Proyectos de capacitación.	Hasta 3 millones de pesos
c)	Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.	Proyectos que vayan dirigidos al fortalecimiento de la seguridad y protección al turista en las Localidades Pueblos Mágicos y Destinos Turísticos. □ Centro de Atención y Protección al Turista.	Hasta 20 millones de pesos
d)	Estudios, e Diagnósticos Investigaciones.	Proyectos para el desarrollo de los destinos turísticos, centros, regiones y productos turísticos, e identificar la problemática existente en los mismos y sus causas. • Agendas de Competitividad de Destinos. Diagnósticos de Destinos. Diagnósticos por línea de producto. • Investigación para la puesta en valor de atractivos turísticos.	Hasta 1.5 millones de pesos
e)	Planes y de programas movilidad turística.	Acciones que incentiven el acceso de los mexicanos al turismo, a través de programas de movilidad turística.	Hasta 10 millones de pesos

En aquellos casos excepcionales en los cuales se presente algún proyecto que rebase los montos establecidos, se trate de alguna excepción de cobertura territorial o de una mezcla financiera diferenciada, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO, con base en sus Lineamientos de Operación y en la trascendencia e impacto del proyecto para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo vigentes.

Los montos mínimos y máximos de apoyo, los establecerá el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO, conforme al nivel de desarrollo económico de las Entidades Federativas, el Distrito Federal, los Municipios y Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, así como al impacto que los proyectos representen para el sector turístico.

Cualquier recurso adicional que se asigne al PRODERMAGICO, se aplicará conforme a estas Reglas.

3.5.1.- Exclusiones y limitaciones.

- a) No podrán acceder al apoyo, las propuestas orientadas a trabajos de conservación y mantenimiento de proyectos anteriormente apoyados por la Secretaría de Turismo en un plazo de 5 años, o que tengan el mismo fin a los apoyados con anterioridad.
- b) No se autorizarán recursos para el pago de salarios, prestaciones, viáticos, pasajes y adquisición de vehículos y bienes inmuebles.
- c) No se recibirán propuestas de proyectos, dirigidos al pago de pasivos ocasionados por proyectos anteriormente ejecutados, así como a cubrir deuda pública o privada.

Cuando el ejecutor de los recursos haya sido sancionado por incumplimiento, en términos de la normatividad aplicable, o adeude comprobación de recursos en alguna acción o proyecto específico anteriormente apoyado

por cualquier instrumento de la Secretaría de Turismo, no podrá recibir apoyos económicos para el mismo, hasta que dicho proyecto cuente con el finiquito o la resolución favorable correspondiente. El Comité Dictaminador del PRODERMAGICO, podrá condicionar los apoyos hasta la comprobación total de los recursos otorgados por la Secretaría de Turismo, no obstante que no se hayan otorgado a través del PRODERMAGICO.

De la misma manera, el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO, podrá limitar, disminuir e inclusive negar los apoyos económicos cuando el ejecutor no haya alcanzado las metas comprometidas en el ejercicio anterior por causas que le sean imputables.

3.6.- Derechos, Obligaciones y Sanciones de los beneficiarios.

3.6.1.- Derechos.

- I. Recibir asesoría, capacitación e información acerca del PRODERMAGICO, así como para la operación del instrumento jurídico respectivo, con base en la normatividad Federal aplicable.
- II. Conocer en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la resolución del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO, los resultados del proceso de aprobación de los proyectos presentados.
- III. Recibir los recursos por concepto de Subsidios en el marco del PRODERMAGICO, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Convenio que se suscriba al efecto.
- IV. Poner a consideración de la Secretaría de Turismo, cualquier modificación de las obras y acciones pactadas o de cualquiera de los Anexos y de los montos comprometidos en general. Lo anterior siguiendo el proceso y términos referidos en las presentes Reglas.

3.6.2.- Obligaciones.

- Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 29 de febrero del 2016, considerando una cuenta bancaria por convenio suscrito.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica abierta para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del convenio específico suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Unidad Administrativa responsable de la Secretaría de Turismo que corresponda
- VI. Aplicar los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos autorizados, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter Federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen.
- VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Turismo por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas, marcando copia a la Unidad Administrativa responsable.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. El ejecutor contará con 75 días naturales a partir de la firma del Convenio respectivo, para concluir los procesos de contratación e iniciar los trabajos o servicios pactados, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto, de conformidad con la legislación Federal y normatividad aplicable y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo convenido con la Secretaría de Turismo.

- La Secretaría de Turismo podrá autorizar una ampliación hasta por una ocasión, misma que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir del vencimiento del plazo original, siempre y cuando dicho plazo sea utilizado para concluir el proceso licitatorio, lo anterior sin menoscabo de los plazos establecidos en la ley.
- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.
- XI. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2016". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Unidad Administrativa que corresponda, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Unico "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)"
- XIII. Remitir a la Unidad Administrativa correspondiente de la Secretaría de Turismo dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico y financiero mensual de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos en el formato establecido en las presentes reglas como Anexo 8, debidamente requisitado, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente del Estado el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Area u Homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XIV. Presentar a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría de Turismo copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XV. Proporcionar la información y documentación, que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVI. Al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, realizar el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XVII. Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XVIII. Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XIX. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.

- XX. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Unidad Responsable de la Secretaría de Turismo, según corresponda, una vez concluido el proyecto.
- XXI. Los ejecutores del gasto deberán cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXII. Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.

3.6.3.- Sanciones.

- I. Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados por el ejecutor en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Unidad Responsable procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.
- II. La Secretaría de Turismo podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales al ejecutor, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos acompañados de los intereses y cargas financieras correspondientes, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico formalizado.
- III. Se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando los ejecutores no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- IV. Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita la Secretaría de Turismo.
- V. En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto el ejecutor de los recursos regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que la Secretaría de Turismo determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.
- VI. La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando la Secretaría de Turismo, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.
- VII. En el caso de la cancelación y de suspensión en que así lo determine la Secretaría de Turismo, los recursos indebidamente utilizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE por el ejecutor acompañados de los intereses y cargas financieras correspondientes conforme a lo establecido en el Convenio suscrito, dentro de los quince días hábiles siguientes al que se le requiera.
- Para que la Secretaría de Turismo determine lo que corresponda, respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos, se deberá observar lo siguiente:
- a) Notificar por escrito al ejecutor de los recursos, de las posibles irregularidades o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que el ejecutor de los recursos, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, la Secretaría de Turismo procederá a su revisión y análisis, y a emitir a través de la instancia correspondiente, una resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 - Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;

- 2.- Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
- 3.- Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros.
- c) En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, la Secretaría de Turismo podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

3.7.- Participantes.

3.7.1.- Ejecutores.

Las instancias ejecutoras del PRODERMAGICO, que reciban los apoyos serán los Gobiernos Estatales; del Distrito Federal, Gobiernos Municipales y Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal.

En su caso, se suscribirán los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación, colaboración o concertación correspondientes, donde deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del PRODERMAGICO, y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos, obras y acciones.

En el caso de los Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, su acreditación de ejecutor será bajo la responsabilidad de la Entidad Federativa que corresponda, sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución.

3.7.2.- Instancia Normativa.

Participa como instancia federal normativa en la operación del PRODERMAGICO, la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico y/o la Dirección General de Gestión de Destinos, según aplique el caso en atención a sus respectivas atribuciones, quienes tendrán las siguientes funciones:

- a) Normar la implementación de mecanismos de ejecución y operación del PRODERMAGICO, aplicar las presentes Reglas de Operación y los instrumentos secundarios y normativos que se deriven de ellas.
- b) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en sus instrumentos secundarios y normativos.
- c) Integrar la cartera de proyectos validada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO, para su ejecución durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- d) Realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional y presupuestal de las acciones del PRODERMAGICO, con base en los instrumentos normativos diseñados para tal efecto, la información proporcionada por los ejecutores y las instancias coadyuvantes de seguimiento y supervisión, así como por las dependencias y entidades en función de los compromisos que se establezcan en el instrumento jurídico que se suscriba.
- Radicar los recursos federales del PRODERMAGICO, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto, de acuerdo a los calendarios presupuestales y al cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, que concluirán el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.
- f) Vigilar, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO.
- g) Publicar en sus sitios de internet dentro de los primeros diez días hábiles del mes de julio, la información relativa al desarrollo del PRODERMAGICO y actualizar dicha información cada tres meses.

3.7.3.- Funciones de Otras Instancias Normativas. La

Dirección General de Programación y Presupuesto deberá:

- a) Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del PRODERMAGICO.

 Remitir a la Cámara de Diputados, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el cumplimiento de metas.

3.7.4.- Unidades Administrativas Participantes en el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.

- La Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico, como instancia superior jerárquica a las instancias normativas establecidas por las presentes Reglas, misma que fungirá como Presidente del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- b) Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico.
- c) Dirección General de Gestión de Destinos.
- d) Dirección General de Innovación del Producto Turístico.
- e) Dirección General de Ordenamiento Turístico Sustentable.
- f) Dirección de Seguimiento y Evaluación.
- g) Consejo de Promoción Turística de México (CPTM).
- h) Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

La estructura del Comité, procedimientos internos, casos de excepción y la metodología de calificación de proyectos, están contenidos en los Lineamientos de Operación del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO,

El Organo Interno de Control, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos asistirán en calidad de asesores con derecho a voz sin voto.

3.7.5.- Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.

El PRODERMAGICO contará con un Comité Dictaminador integrado por representantes de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Turismo, así como por representantes de sus entidades sectorizadas, cuyo funcionamiento estará normado por Lineamientos de Operación. En dicho Comité podrán participar, con derecho a voz, invitados externos con experiencia en el sector turismo.

Asimismo, cada integrante del Comité Dictaminador tendrá las siguientes funciones: I.

Nombrar un suplente.

- II. Aprobar los Lineamientos de Operación.
- III. Participar en el análisis de las solicitudes de apoyo presentadas.
- IV. Emitir opiniones y recomendaciones referentes a las solicitudes de apoyo presentadas. V. Analizar, calificar y, en su caso, aprobar la cartera de proyectos a apoyar.
- VI. Evaluar y, en su caso, aprobar medidas y acciones para atender situaciones de emergencia y/o contingencia y/o casos de excepción tomando en cuenta las circunstancias de cada caso y la disponibilidad presupuestaria con que cuente el PRODERMAGICO.

3.7.6.- Instancia(s) de Control y Vigilancia.

La Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico y la Dirección General de Gestión de Destinos de la Secretaría de Turismo, serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERMAGICO.

Considerando que los recursos del PRODERMAGICO no pierden su carácter Federal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Por el Organo Interno de Control en la Secretaría de Turismo;
- Por la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales, y
- III. Por la Auditoría Superior de la Federación.

Los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales y Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal darán todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

3.8. Complementariedad y sinergia con otros recursos federales.

Dada la transversalidad característica de la actividad turística, las acciones y recursos del PRODERMAGICO se podrán realizar en concurrencia con otros programas y fondos federales, cuyos fines estén relacionados con el fomento a la oferta turística y sin que haya duplicidad en las acciones.

La Secretaría de Turismo promoverá las políticas públicas en materia de promoción y fomento al turismo, de conformidad con lo previsto en el inciso i) de la fracción I del artículo XX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

4.- Operación.

4.1.- Proceso.

4.1.1.- Recepción de propuestas.

Los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, los Gobiernos Municipales y las Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal podrán presentar sus propuestas de proyectos a desarrollar en atención a los requisitos marcados en el apartado 3.3.2.

La recepción de proyectos se encontrará abierta a partir de la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 29 de enero del 2016.

En caso de que los proyectos sean presentados por las autoridades municipales o de las jefaturas delegacionales políticas del D.F., deberán acreditar que dieron aviso formal previo, al gobierno de su Entidad Federativa o del Distrito Federal, según sea el caso.

La autorización de proyectos estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal del PRODERMAGICO.

Los proyectos que no cuenten con la documentación completa y correcta se entenderán como no presentados.

La Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico y/o la Dirección General de Gestión de Destinos, según sea el caso, con base en la disponibilidad presupuestaria, y considerando las prioridades de atención en las regiones y destinos turísticos, podrá determinar otros periodos para la recepción de propuestas, notificando para ello al Comité Dictaminador del PRODERMAGICO, para que realicen su análisis y aprobación.

4.1.2.- Procedimiento de selección.

- I. Los proyectos serán analizados desde el punto de vista de impacto turístico por las Direcciones Generales de Innovación del Producto Turístico, de Gestión de Destinos, y la de Desarrollo Regional y Fomento Turístico respectivamente, las cuales emitirán cédulas de evaluación por cada proyecto que serán presentadas a consideración del Comité Dictaminador.
- II. La Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico y/o la Dirección General de Gestión de Destinos, según sea el caso, convocarán al Comité Dictaminador para que sesione tantas veces como sea necesario.
- III. El Comité recibirá las fichas de evaluación y realizará un análisis por cada Entidad Federativa.
- IV. El Comité con base en la evaluación previa, tomando en cuenta el monto presupuestal del programa y las aportaciones propuestas por estados y municipios, analiza y aprueba los proyectos que fueron evaluados como factibles, asignándoles el presupuesto que considere viable.
- V. Cuando el Comité Dictaminador considere que la información presentada requiera de mayor precisión para tomar una determinación, podrá pedir cualquier tipo de información relativa a cada proyecto propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes, para asegurar el buen uso de los recursos federales y la aplicación de los criterios de eficiencia y racionalidad que establecen las disposiciones legales, así como solicitar los ajustes que estime convenientes para el buen desarrollo de los mismos.
- VI. La Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico y/o la Dirección General de Gestión de Destinos, según sea el caso, notificarán a cada una de las Entidades Federativas o del Distrito Federal, los proyectos y los montos que fueron aprobados por el Comité Dictaminador y que quedarán incluidos en los correspondientes Convenios que se signen para la ejecución de los proyectos y la aplicación de los recursos. (Anexos 4, 5.1. y 5.2.).

4.1.3.- Firma de Convenio.

A partir de lo anterior, la Secretaría de Turismo y los Gobiernos Estatales y/o del Distrito Federal, suscribirán los correspondientes Convenios, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para dicho ejercicio.

Dichos Convenios, especificarán como mínimo: los proyectos a que se refieren los recursos, las zonas dentro de la respectiva Entidad Federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte.

4.1.4.- Contratación de las Obras o Servicios.

De ser procedente, salvo los casos de excepción previstos en la legislación federal aplicable, el ejecutor contará con 75 días naturales a partir de la firma del Convenio para concluir el proceso de contratación e iniciar los trabajos o servicios pactados.

La Secretaría de Turismo podrá autorizar una ampliación hasta por una ocasión, misma que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir del vencimiento del plazo original, siempre y cuando dicho plazo sea utilizado para concluir el proceso licitatorio, lo anterior sin menoscabo de los plazos establecidos en la ley.

4.1.5.- Supervisión de obras.

Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERMAGICO, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, las ejecutoras designarán a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al PRODERMAGICO.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

El ejecutor deberá comunicar a la Secretaría de Turismo, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el ejecutor designará a un servidor público de la dependencia o entidad correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

4.1.6.- Modificaciones a los Convenios de Coordinación.

Las acciones o proyectos turísticos que sean evaluados y seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO, e incorporados a los respectivos instrumentos jurídicos, sólo podrán ser modificados a través de Convenios Modificatorios que se firmen para tal efecto.

Los Convenios de Coordinación suscritos sólo podrán ser modificados por las siguientes causas:

- Incremento o decremento de aportaciones y/o modificación de mezclas comprometidas.
- · Ajuste de metas de los proyectos.
- Incorporación, sustitución o cancelación de proyectos.

La solicitud de modificación de acciones y proyectos turísticos, deberá ser requerida por escrito, directamente por el proponente original del proyecto. Dicha solicitud deberá acompañarse del formato correspondiente debidamente requisitado, a más tardar el 31 de agosto, salvo situaciones de emergencia, contingencia o casos de excepción, situaciones en las que el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO resolverá lo conducente.

La propuesta de modificación al instrumento jurídico suscrito, que no demuestre documentalmente que los recursos federales podrán ser ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, no contará con la autorización para la modificación de acciones y proyectos. En estos casos, el ejecutor de los recursos deberá reintegrar los recursos federales a la TESOFE, más los intereses generados, de los recursos que se le hubiesen ministrado para estos proyectos.

Los Convenios no podrán modificarse por variaciones en los costos por cuestiones inflacionarias que pudieran presentarse durante la ejecución de los proyectos.

La Secretaría de Turismo recibirá las propuestas y las someterá para análisis y, en su caso, aprobación del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO, quien deberá asegurarse que los proyectos y montos aprobados se ejecuten durante el ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando los plazos en que concurran los procesos a que haya lugar, aseguren el cumplimiento de la normatividad federal.

Las modificaciones que expresamente apruebe el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO, se comunicarán de manera oficial por la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico y la Dirección General de Gestión de Destinos según corresponda a sus atribuciones, para posteriormente proceder a las gestiones correspondientes para la formalización del Convenio Modificatorio (Anexos 11.1 y 11.2).

Los Convenios modificatorios deberán estar firmados a más tardar el 14 de septiembre de 2016.

En aquellas Entidades Federativas donde se realice cambio en la administración estatal, el plazo para la firma del Convenio Modificatorio será establecido por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.

Será responsabilidad del ejecutor la conclusión de los proyectos establecidos en el Convenio principal y sus modificaciones, incluyendo los plazos de ejecución previstos en dichos instrumentos y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

4.2.- Ejecución.

4.2.1.- Avances físicos financieros y de supervisión de obra.

El Gobierno Estatal o del Distrito Federal, estará obligado a través de la Secretaría de Turismo o Equivalente a remitir los informes de avance físicos financieros a la Unidad Responsable de la Secretaría de Turismo que corresponda el proyecto, en forma mensual conforme al proyecto de que se trate, sobre la ejecución, control y avance físico-financiero que presente el mismo. Lo anterior, a través del formato establecido en las presentes reglas como Anexo 8, y en términos de lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones", fracción XIII, de las presente Reglas de Operación.

Por otra parte, el Gobierno Estatal, del Distrito Federal, el Gobierno Municipal o de la Jefatura Delegacional del Distrito Federal estará obligado a remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto (Anexo 12), con la periodicidad establecida en la ley aplicable a la materia y en términos de lo dispuesto por el numeral 4.1.5. "Supervisión de Obras".

4.2.2.- Documentos de finalización de obra.

Los ejecutores elaborarán las actas de la entrega-recepción (Anexo 13) con los contratistas o con quien haya realizado los trabajos, en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

En caso de que la instancia ejecutora no sea la responsable de su operación y mantenimiento, ésta entregará la obra concluida a la dependencia u orden de gobierno que se encargará de ello, levantando el acta de entregarecepción respectiva.

Dicha acta de entrega – recepción deberá de acompañarse del finiquito de obra y de la fianza de vicios ocultos de así proceder; asimismo integrarse en el expediente que el ejecutor remitirá a la Unidad Responsable de la Secretaría de Turismo según corresponda, a la conclusión del proyecto.

4.2.3.- Cierre de Ejercicio.

El ejecutor, en coordinación con la Unidad Responsable del proyecto de la Secretaría de Turismo, realizará el cierre de operaciones del ejercicio, una vez concluidos física y financieramente los proyectos apoyados, asentando los hechos en la cédula cuyo formato se encuentra referenciado como Anexo 9 de las presentes Reglas de Operación. Dicho proceso debe ser acorde a lo establecido por la normatividad federal aplicable.

4.2.4.- Recursos no devengados.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento el ejecutor deberá reintegrar a la TESOFE, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos federales que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo los rendimientos financieros que hayan generado dichos recursos.

El reintegro a la TESOFE de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales Federales aplicables, siendo responsabilidad del ejecutor dar aviso por escrito y en forma inmediata a la Dirección General de Programación y Presupuesto y a la Unidad Responsable que corresponda de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo, una vez que se realice dicho reintegro, anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

4.3. Gastos indirectos.

El Programa cumplirá con las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público contenidas en el Decreto que en la materia fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012 y, en los Lineamientos de dicho Decreto, publicados el 30 de enero de 2013. En ese sentido se podrá utilizar hasta el 1.5% del monto total de los recursos aprobados al PRODERMAGICO en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para gastos indirectos asociados a la operación y administración del mismo.

5.- Auditoría, Control y Seguimiento.

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de los proyectos, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normativa aplicable.

Considerando que los recursos del PRODERMAGICO no pierden su carácter Federal al ser entregados, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de control y vigilancia referidas en estas Reglas de Operación.

El ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias de fiscalización para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de fiscalización. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Con el propósito de mejorar la operación del PRODERMAGICO, la Secretaría de Turismo llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos asignados a los proyectos apoyados, en coordinación con los responsables ejecutores de los mismos, y de las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Asimismo, la Secretaría de Turismo coordinará las acciones de seguimiento y evaluación para verificar los proyectos, así como las acciones de coordinación con la instancia ejecutora.

6.- Evaluación.

6.1.- Interna.

La Secretaría de Turismo podrá llevar a cabo evaluaciones internas en forma directa a través de la Unidad Responsable correspondiente y, en caso de considerarlo pertinente, solicitar la participación de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación para las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados (Anexo 6. "Indicadores" de Resultados), así como de los resultados del seguimiento y monitoreo en la operación de los proyectos, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Para la Secretaría de Turismo, la información correspondiente a estos indicadores será reportada por Unidad Responsable correspondiente y deberá realizarse con la coordinación y previa validación de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, misma que fungirá como instancia revisora de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga: http://www.sectur.gob.mx

6.2.- Externa.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de carácter externo, de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al PRODERMAGICO, serán coordinadas por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, conforme a lo señalado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. El PAE puede consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo las que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del PRODERMAGICO y a los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación.

La citada Dirección General, presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la Secretaría de Turismo (www.sectur.gob.mx.)

7.- Transparencia.

7.1.- Difusión.

Además de ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, estas Reglas de Operación se darán a conocer en la página de internet de la Secretaría de Turismo www.sectur.gob.mx.

El Convenio y el listado de acciones convenidas para su ejecución con cargo al PRODERMAGICO, se informará a la ciudadanía mediante la publicación, por parte de la Secretaría de Turismo, en el Diario Oficial de la Federación. La publicación debe contener: la localidad o localidades en las que serán constituidas las acciones, una breve descripción de las mismas y el nombre de la entidad responsable de su ejecución; cuidando de no publicar información o referencias que afecten el buen desarrollo de los procesos de licitación y contratación.

Será responsabilidad de las Entidades Federativas, a través de la Dependencia Estatal correspondiente, los Gobiernos Municipales, el Gobierno del Distrito Federal y las Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal que participen en el PRODERMAGICO, poner a disposición de la ciudadanía, en sus respectivas páginas de internet, la información de los contratos de obra que se firmen conforme avance el proceso de contratación, señalando

los nombres de las empresas y sus montos. Igualmente, publicarán en sus páginas de internet los informes de sequimiento sobre su ejecución.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de las acciones del PRODERMAGICO por parte de los Gobiernos Estatales, Distrito Federal, Municipios y Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normativa federal aplicable en esta materia.

Además, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), así como lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

7.2.- Contraloría Social.

Con el objeto de promover la organización y la participación social en las zonas de actuación del PRODERMAGICO, la Secretaría de Turismo solicitará a los Gobiernos Estatales y Municipales así como al Gobierno del Distrito Federal y las Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, que integren y operen comités comunitarios con funciones de gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del programa.

La Secretaría de Turismo dará seguimiento a la integración y operación de dichos comités.

7.3.- Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos federales del PRODERMAGICO se deberán observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y que en su caso difunda la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo en su carácter de Enlace de Transparencia ante la Secretaría de la Función Pública, para impedir que el PRODERMAGICO sea utilizado con fines políticos-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

8.- Perspectiva de Género.

En el ámbito de su competencia, el PRODERMAGICO incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

9.- Enfoque de Derechos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza el PRODERMAGICO, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

Asimismo, el PRODERMAGICO fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, jóvenes, población vulnerable y pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento que potencie su desarrollo e inclusión.

El PRODERMAGICO también propiciará que los servidores públicos, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a las personas en el marco de los derechos humanos.

10.- Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias pueden presentarse ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán presentar, por escrito, ante las siguientes instancias:

Organo Interno de Control en la Secretaría de Turismo.

Schiller 138 1er Piso, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México,

D.F. Tel (01 55) 30 03 16 20, Conmutador 30 02 63 00 Ext. 4083 Secretaría de la Función Pública.

Avenida Insurgentes Sur 1735, Oficialía de Partes, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D.F.

(Octava Sección)

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2016 entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El PRODERMAGICO a cargo de la Secretaría de Turismo considerará, en el ámbito de su competencia y atribuciones, el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre el domicilio geográfico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Tercero. La entrega de los apoyos se hará mediante transferencias electrónicas de fondos, directamente a la Tesorería de la Federación, tal y como lo establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo señalado en el "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA FORMA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONTRATARAN LOS SERVICIOS BANCARIOS PARA LA DISPERSION DE SUBSIDIOS, ASI COMO LAS PREVISIONES TECNICAS PARA QUE LAS MISMAS INSTRUYAN LOS PAGOS CONDUCENTES", de fecha 4 de noviembre de 2014 y será la Secretaría de Turismo quien indique a los ejecutores sobre la contratación de los servicios bancarios que en su caso se requieran.

Lo anterior para dar cumplimiento al artículo Vigésimo Fracción I del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

ANEXOS

PROYECTO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION 2016 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS

ANEXO 1



PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS

BENEFICIARIOS

EJERCICIO FISCAL 2016

Total de municipios en el PRODERMAGICO-2016*
524

Regiones Turísticas del País	Estados
Región 1	Campeche
	Quintana Roo
	Yucatán
Región 2	Michoacán de Ocampo
	México
	Guerrero
	Tamaulipas
	Guanajuato
	Morelos
	Puebla
	Querétaro
	Hidalgo
	Veracruz de Ignacio de la Llave
	San Luis Potosí
	Tlaxcala
Región 3	Guanajuato
	Aguascalientes
	Jalisco
	Michoacán de Ocampo
	Nayarit
	Colima
	Durango
	Zacatecas
	San Luis Potosí
	Sinaloa
Región 4	Oaxaca
	Guerrero

64	(Octava Sección)	DIARIO OFICIAL	Miércoles 30 de diciembre de 2015

Región 5	Chihuahua
	Sonora
	Durango
	Baja California
Región 6	Sonora
	Chihuahua
	Baja California Sur
	Durango
	Sinaloa
Región 7	Chihuahua
	Nuevo León
	Tamaulipas
	Coahuila de Zaragoza
	Durango
	San Luis Potosí
	Zacatecas
Región 8	Puebla
	Tlaxcala
	Veracruz de Ignacio de la Llave
	Oaxaca
	Hidalgo
	Morelos
	Guerrero
Región 9	Veracruz de Ignacio de la Llave
	Oaxaca
	Campeche
	Tabasco
	Chiapas

Listado de Municipios

Estado	Municipio	Región
Aguascalientes	Aguascalientes	3
Aguascalientes	San José de Gracia	3
Aguascalientes	Asientos	3
Aguascalientes	Calvillo	3
Aguascalientes	Jesús María	3
Baja California	Ensenada	5
Baja California	Mexicali	5
Baja California	Rosarito	5
Baja California	Tecate	5
Baja California	Tijuana	5
Baja California Sur	Comondú	6
Baja California Sur	La Paz	6
Baja California Sur	Loreto	6
Baja California Sur	Los Cabos	6
Baja California Sur	Mulegé	6
Campeche	Calakmul	9
Campeche	Calkiní	1
Campeche	Campeche	1
Campeche	Champotón	9
Campeche	Ciudad del Carmen	9
Campeche	Escárcega	9
Campeche	Palizada	9
Chiapas	Chiapa de Corzo	9

Chiapas	Chilón	9
Chiapas	Cintalapa	9
Chiapas	Comitán de Dominguez	9
Chiapas	Frontera Comalapa	9
Chiapas	La Trinitaria	9
Chiapas	Las Margaritas	9
Chiapas	Motozintla	9
Chiapas	Ocosingo	9
Chiapas	Ocozocoautla de Espinoza	9
Chiapas	Palenque	9
Chiapas	Reforma	9
Chiapas	San Cristóbal de las Casas	9
Chiapas	Tapachula	9
Chiapas	Tila	9
Chiapas	Tonalá	9
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	9
Chiapas	Venustiano Carranza	9
Chiapas	Villa Corzo	9
Chiapas	Villaflores	9
Chihuahua	Batopilas	6
Chihuahua	Bocoyna	5
Chihuahua	Casas Grandes	5
Chihuahua	Chihuahua	5
Chihuahua	Cuauhtémoc	5
Chihuahua	Delicias	5
Chihuahua	Hidalgo del Parral	5
Chihuahua	Juárez	5
Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	5
	I	
Chihuahua	Ocampo	5
Coahuila	Acuña	7
Coahuila	Arteaga	7
Coahuila	Candela	7
Coahuila	Cuatro Ciénegas	7
Coahuila	Frontera	7
Coahuila	General Cepeda	7
Coahuila	Guerrero	7
Coahuila	Monclova	7
Coahuila	Muzquiz	7
Coahuila	Parras	7
Coahuila	Piedras Negras	7

Coahuila	Ramos Arizpe	7
Coahuila	Sabinas	7
Coahuila	Saltillo	7
Coahuila	San Pedro	7
Coahuila	Torreón	7
Coahuila	Viesca	7
Colima	Armería	3
Colima	Colima	3
Colima	Cómala	3
Colima	Manzanillo	3
Colima	Tecomán	3
Colima	Villa de Alvarez	3
Distrito Federal	Alvaro Obregón	2
Distrito Federal	Azcapotzalco	2
Distrito Federal	Benito Juárez	2
Distrito Federal	Coyoacán	2
Distrito Federal	<u> </u>	2
	Cuajimalpa de Morelos	
Distrito Federal	Cuauhtémoc	2
Distrito Federal	Gustavo A. Madero	2
Distrito Federal	Iztacalco	2
Distrito Federal	Iztapalapa	2
Distrito Federal	Magdalena Contreras	2
Distrito Federal	Miguel Hidalgo	2
Distrito Federal	Milpa Alta	2
Distrito Federal	Tláhuac	2
Distrito Federal	Tlalpan	2
Distrito Federal	Venustiano Carranza	2
Distrito Federal	Xochimilco	2
Durango	Cuencame	7
Durango	Durango	3
Durango	Gómez Palacio	7
Durango	Lerdo	7
Durango	Mapimí	7
Durango	Nombre de Dios	3
Estado de México	Acambay	2
Estado de México	Acolman	2
Estado de México	Aculco	2
Estado de México	Almoloya	2
Estado de México	Amanalco	2
Estado de México	Amecameca	2
Estado de México	Atizapán	2

Estado do Móxico	Atlacomulco	2
Estado de México	Atlacomulco	2
Estado de México	Axapusco	
Estado de México	Ayapango	2
Estado de México	Chalco	2
Estado de México	Chicoloapan	2
Estado de México	Chimalhuacán	2
Estado de México	Coacalco	2
Estado de México	Coatepec Harinas	2
Estado de México	Cuautitlán	2
Estado de México	Cuautitlán Izcalli	2
Estado de México	Donato Guerra	2
Estado de México	Ecatepec	2
Estado de México	El Oro	2
Estado de México	Huehuetoca	2
Estado de México	Huixquilucan	2
Estado de México	Ixtapaluca	2
Estado de México	Ixtapan de la Sal	2
Estado de México	Ixtlahuaca	2
Estado de México	Jilotepec	2
Estado de México	Jiquipilco	2
Estado de México	Jocotitlan	2
Estado de México	La Paz	2
Estado de México	Lerma	2
Estado de México	Malinalco	2
Estado de México	Metepec	2
Estado de México	Naucalpan	2
Estado de México	Nezahualcóyotl	2
Estado de México	Nicolás Romero	2
Estado de México	Nopaltepec	2
Estado de México	Ocoyacac	2
Estado de México	Ocuilán	2
Estado de México	Otumba	2
Estado de México	Otzolotepec	2
Estado de México	Ozumba	2
Estado de México	Papalotla	2
Estado de México	San Felipe del Progreso	2
Estado de México	San Juan Teotihuacán y San Martín de	2
	las Pirámides	
Estado de México	San Mateo Atenco	2
Estado de México	Sultepec	2

Estado de México	Tecámac	2
Estado de México	Tejupilco	2
Estado de México	Temascalcingo	2
Estado de México	Temascaltepec	2
Estado de México	Temoaya	2
Estado de México	Tenango del Valle	2
Estado de México	Tenancingo	2
Estado de México	Teoloyucan	2
Estado de México	Tepetlixpa	2
Estado de México	Tepotzotlán	2
Estado de México	Техсосо	2
Estado de México	Tianguistengo	2
Estado de México	Tlalmanalco	2
Estado de México	Tlalnepantla	2
Estado de México	Toluca	2
Estado de México	Tonatico	2
Estado de México	Tultepec	2
Estado de México	Tultitlán	2
Estado de México	Valle de Bravo	2
Estado de México	Valle de Chalco Solidaridad	2
Estado de México	Villa del Carbón	2
Estado de México	Zacualpan	2
Estado de México	Zinacantepec	2
Estado de México	Zumpango	2
Guanajuato	Abasolo	3
Guanajuato	Acámbaro	2
Guanajuato	Apaseo El Alto	2
Guanajuato	Apaseo El Grande	2
Guanajuato	Celaya	2
Guanajuato	Comonfort	2
Guanajuato	Cortazar	2
Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	3

Guanajuato	Guanajuato	3
Guanajuato	Irapuato	3
Guanajuato	León	3
Guanajuato	Pénjamo	3
Guanajuato	Purísima del Rincón	3
Guanajuato	Salamanca	3
Guanajuato	Salvatierra	2
Guanajuato	San Francisco del Rincón	3
Guanajuato	San Felipe	3
Guanajuato	San José Iturbide	2
Guanajuato	San Luis de la Paz	2
Guanajuato	San Miguel de Allende	2
Guanajuato	Santa Cruz de Juventino Rosas	3
Guanajuato	Silao	3
Guanajuato	Valle de Santiago	3
Guanajuato	Yuriria	3
Guerrero	Acapulco de Juárez	2
Guerrero	Atoyac de Alvarez	2
Guerrero	Ayutla de los Libres	8
Guerrero	Chilapa de Alvarez	8
Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	2
Guerrero	Coyuca de Benítez	8
Guerrero	Iguala de la Independencia	2
Guerrero	Ometepec	4
Guerrero	Pilcaya	2
Guerrero	Taxco de Alarcón	2
Guerrero	Técpan de Galeana	2
Guerrero	Tlapa de Comonfort	8
Guerrero	Zihuatanejo de Azueta	2

DIARIO OFICIAL	Miércoles 30 de diciembre de 2015

70

(Octava Sección)

	1	T
Hidalgo	Actopan	2
Hidalgo	Huasca de Ocampo	2
Hidalgo	Huejutla de Reyes	2
Hidalgo	Huichapan	2
	L	
Hidalgo	Ixmiquilpan	2
Hidalgo	Mineral de la Reforma	2
Hidalgo	Mineral del Chico	2
Hidalgo	Mineral del Monte	2
Hidalgo	Pachuca de Soto	2
Hidalgo	Tamazuchale	2
Hidalgo	Tecozautla	2
Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo	2
Hidalgo	Tizayuca	2
Hidalgo	Tula	2
Hidalgo	Tulancingo de Bravo	8
Hidalgo	Zempoala	2
Jalisco	Arandas	3
Jalisco	Chapala	3
Jalisco	Cihuatlán	3
Jalisco	El Salto	3
Jalisco	Guadalajara	3
Jalisco	Jesús María	3
Jalisco	La Barca	3
Jalisco	Lagos de Moreno	3
Jalisco	Mascota	3
Jalisco	Mazamitla	3
Jalisco	Ocotlán	3
Jalisco	Puerto Vallarta	3
Jalisco	San Juan de los Lagos	3
Jalisco	San Sebastián del Oeste	3
Jalisco	Tala	3
Jalisco	Talpa de Allende	3
Jalisco	Tapalpa	3
Jalisco	Tepatitlán	3
Jalisco	Tequila	3
Jalisco	Tlajomulco de Zuñiga	3
Jalisco	Tlaquepaque	3
Jalisco	Tonalá	3

Jalisco	Zapopan	3
Jalisco	Zapotlán	3
Jalisco	Zapotlanejo	3
Michoacán	Angangueo	2
Michoacán	Apatzingán	2
Michoacán	Aquila	3
Michoacán	Cuitzeo	2
Michoacán	Hidalgo	2
Michoacán	Jiquilpan	3
Michoacán	Jungapeo	2
Michoacán	La Piedad	3
Michoacán	Lázaro Cárdenas	2
Michoacán	Los Reyes	3
Michoacán	Maravatío	2
Michoacán	Morelia	2
Michoacán	Ocampo	2
Michoacán	Pátzcuaro	2
Michoacán	Puruándiro	2
Michoacán	Quiroga	3
Michoacán	Sahuayo	3
Michoacán	Salvador Escalante	3
Michoacán	San Juan Parangaricutiro	3
Michoacán	Tacámbaro	2
Michoacán	Tarímbaro	2
Michoacán	Tlalpujahua	2
Michoacán	Tuxpan	2
Michoacán	Tzintzuntzan	3
Michoacán	Uruapan	2
Michoacán	Zamora	2
Michoacán	Zitácuaro	2
Morelos	Ayala	2
Morelos	Cuautla	2
Morelos	Cuernavaca	2
Morelos	Emiliano Zapata	2
Morelos	Jiutepec	2
Morelos	Miacatlán	2
Morelos	Puente de Ixtla	2
Morelos	Temixco	2
Morelos	Tepoztlán	2
Morelos	Tetela del Volcán	3
1		

Morelos	Tlayacapan	2
Morelos	Totolapan	2
Morelos	Xochitepec	2
Morelos	Yautepec	2
Morelos	Zacualpan	2
Nayarit	Bahía de Banderas	3
Nayarit	Jala	3
Nayarit	San Blas	3
Nayarit	Santiago Ixcuintla	3
Nayarit	Tepic	3
Nuevo León	Apodaca	7
Nuevo León	Bustamante	7
Nuevo León	Cadereyta de Jiménez	7
Nuevo León	García	7
Nuevo León	General Escobedo	7
Nuevo León	Guadalupe	7
Nuevo León	Juárez	7
Nuevo León	Linares	7
Nuevo León	Mina	7
Nuevo León	Monterrey	7
Nuevo León	Sabinas Hidalgo	7
Nuevo León	San Nicolás de los Garza	7
Nuevo León	San Pedro Garza García	7
Nuevo León	Santa Catarina	7
Nuevo León	Santiago	7
Oaxaca	Capulálpam de Méndez	4
Oaxaca	Heroica Cd. de Huajuapan de León	8
Oaxaca	Huautla de Jiménez	8
Oaxaca	Juchitán de Zaragoza	4
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	4
Oaxaca	Salina Cruz	4
Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	8
Oaxaca	San Pablo Villa de Mitla	4
Oaxaca	San Pedro Mixtepec	4
Oaxaca	San Pedro y San Pablo Teposcolula	8
Oaxaca	Santa Catarina Juquilla	4
Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlan	4
Oaxaca	Santa María del Tule	4
Oaxaca	Santa María Huatulco	4
Oaxaca	Santa María Tonameca	4

Querétaro

Querétaro

El Marqués

Ezequiel Montes

2

2

	T	
Querétaro	Huimilpan	2
Querétaro	Jalpan de Serra	2
Querétaro	Pedro Escobedo	2
Querétaro	Pinal de Amoles	2
	T	
Querétaro	Pinal de Amoles	2
Querétaro	San Joaquín	2
Querétaro	San Juan del Río	2
Querétaro	Tequisquiapan	2
Querétaro	Querétaro	2
Querétaro	San Juan del Río	2
Quintana Roo	Bacalar	1
Quintana Roo	Benito Juárez	1
Quintana Roo	Cozumel	1
Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	1
Quintana Roo	Isla Mujeres	1
Quintana Roo	Lázaro Cárdenas	1
Quintana Roo	Othón P. Blanco	1
Quintana Roo	Solidaridad	1
Quintana Roo	Tulum	1
San Luis Potosí	Catorce	
San Luis Potosí	Cd. Valles	2
San Luis Potosí	El Naranjo	2
San Luis Potosí	Matehuala	7
San Luis Potosí	Río Verde	2
San Luis Potosí	San Luis Potosí	3
San Luis Potosí	San Martín Chauchicuautla	2
San Luis Potosí	Santa María del Río	2
San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	3
San Luis Potosí	Tamanzuchale	2
San Luis Potosí	Tamasopo	2
San Luis Potosí	Tamuín	2
San Luis Potosí	Xilitla	2
Sinaloa	Ahome	6
Sinaloa	Angostura	6
Sinaloa	Badiraguato	6
Sinaloa	Choix	6
Sinaloa	Concordia	6
Sinaloa	Cosalá	6
Sinaloa	Culiacán	6
Sinaloa	El Fuerte	6
	I	

	Ι Τ	
Sinaloa	Escuinapa	6
Sinaloa	Guasave	6
Sinaloa	Mazatlán	6
Sinaloa	Mocorito	6
Sinaloa	Navolato	6
Sinaloa	Rosario	6
Sinaloa	Salvador Alvarado	6
Sinaloa	Sinaloa	6
Sonora	Agua Prieta	5
Sonora	Alamos	6
Sonora	Benito Juárez	6
Sonora	Caborca	5
Sonora	Cajeme	6
Sonora	Guaymas	5
Sonora	Hermosillo	5
Sonora	Huatabampo	6
Sonora	Magdalena	5
Sonora	Naco	5
Sonora	Navojoa	6
Sonora	Nogales	5
Sonora	Puerto Peñasco	5
Sonora	San Luis Río Colorado	7
Sonora	Ures	5
Tabasco	Cárdenas	9
Tabasco	Centla	9
Tabasco	Centro	9
Tabasco	Comalcalco	9
Tabasco	Cunduacán	9
Tabasco	Huimanguillo	9
Tabasco	Jalpa de Méndez	9
Tabasco	Macuspana	9
Tabasco	Nacajuca	9
Tabasco	Paraíso	9
Tabasco	Tacotalpa	9
Tabasco	Теара	9
Tabasco	Tenosique	9
Tamaulipas	Altamira	2
Tamaulipas	Ciudad Madero	2
Tamaulipas	El Mante	7
Tamaulipas	Matamoros	7

Tamaulipas	Mier	7
Tamaulipas	Nuevo Laredo	7
Tamaulipas	Reynosa	7
Tamaulipas	Río Bravo	7
Tamaulipas	Soto La Marina	7
Tamaulipas	Tampico	2
Tamaulipas	Tula	7
Tamaulipas	Valle Hermoso	7
Tamaulipas	Victoria	7
Tlaxcala	Apetatitlan de Antonio Carbajal	8
Tlaxcala	Apizaco	8
Tlaxcala	Chiautempan	8
Tlaxcala	Huamantla	8
Tlaxcala	Nanacamilpa	8
Tlaxcala	Nativitas	8
Tlaxcala	San Pablo del Monte	8
Tlaxcala	Tlaxcala	8
Tlaxcala	Tlaxco	8
Veracruz	Acayucán	9
Veracruz	Actopan	8
Veracruz	Alamo Temapache	8
Veracruz	Alto Lucero	8
Veracruz	Altotonga	8
Veracruz	Alvarado	9
Veracruz	Boca del Río	8
Veracruz	Catemaco	9
Veracruz	Coatepec	8
Veracruz	Coatzacoalcos	9
Veracruz	Córdoba	8
Veracruz	Coscomatepec de Bravo	8
Veracruz	Cosoleacaque	9
Veracruz	Emiliano Zapata	8
Veracruz	Huatusco	8
Veracruz	Ixtaczoquitlán	8
Veracruz	La Antigua	8
Veracruz	Las Choapas	9
Veracruz	Martínez de la Torre	8
Veracruz	Minatitlán	9
Veracruz	Misantla	8
Veracruz	Naolinco	8
Veracruz	Nautla	8
Veracruz	Orizaba	8

Veracruz	Pánuco	2
Veracruz	Papantla	8
Veracruz	Perote	8
Veracruz	Poza Rica	8
Veracruz	San Andrés Tuxtla	9
Veracruz	Santiago Tuxtla	9
Veracruz	Tantoyuca	2
Veracruz	Tecolutla	8
Veracruz	Tierra Blanca	8
Veracruz	Tihuatlán	8
Veracruz	Tlacotalpan	9
Veracruz	Tlapacoyan	8
Veracruz	Tuxpan	8
Veracruz	Ursulo Galván	8
Veracruz	Veracruz	8
Veracruz	Xalapa	8
Veracruz	Xicotepec	8
Veracruz	Zozocolco de Hidalgo	8
Yucatán	Izamal	
Yucatán	Kanasin	1
Yucatán	Maní	1
Yucatán	Mérida	1
Yucatán	Puerto Progreso	1
Yucatán	Ría Lagarto	1
Yucatán	Santa Elena	1
Yucatán	Tinum	1
Yucatán	Tizimín	1
Yucatán	Valladolid	1
Zacatecas	Fresnillo	3
Zacatecas	Guadalupe	3
Zacatecas	Jerez	3
Zacatecas	Juchipila	3
Zacatecas	Nochistlán de Mejía	3
Zacatecas	Pinos	3
Zacatecas	Río Grande	3
Zacatecas	Sombrerete	3
Zacatecas	Teúl de González Ortega	3
Zacatecas	Vetagrande	3
Zacatecas	Villanueva	3
Zacatecas	Zacatecas	3

[&]quot;Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



ANEXO 2

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS

SOLICITUD DE APOYO EJERCICIO FISCAL 2016

1. DATOS DEL SOLICITANTE.*

Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales, Jefatura Delegacional del D.F.			
Dependencia.			
Nombre del Funcionario Enlace.			
Cargo.			
Número de teléfono oficina.	ext.	Número de teléfono celular.	
Correo electrónico.			

2. DATOS DEL EJECUTOR DEL PROYECTO*

Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales, Jefatura Delegacional del D.F.			
Dependencia.			
Nombre del Funcionario Enlace.			
Cargo.			
Número de teléfono oficina.	ext.	Número de teléfono celular.	
Correo electrónico.			

3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO SOLICITADO*

Nombre del proyecto:											
Proyecto orientado a:	Consolidar la oferta turística							()			
(Marcar con una X las opciones correspondientes.)	Desarrollar Destinos Diversificados ()										
Tipo de domicilio	Urbano							Rura	ıral		
	Colonia		Fraccionamiento		Manzana		Pue	blo		Rancho	
Tipo de asentamiento	amiento Ejido Hacienda		Hacienda		Otro	Otro Gra				Otro	
Estado*		•		•							
Municipio											
Localidad											
Conectividad											
	Avenida	a	Boulevard		Calle		(Callejón		Calzada	
Tipo de vialidad	Privada	ì	Periférico		Carretera			Camino		Otro	
Nombre de la vialidad											

Referencias		Coordenadas UTM:						
		Croquis de localización y georreferenciación						
Referencia 1 (entre vialidades)								
Referencia 2 (vialidad posterior)		_						
Referencia 2 (vialidad posterior)								
		<u> </u>						
Número de empleos generados durante la ejecución del proyecto*	Direc	tos			Indirectos			
Número de empleos que se estima generar después de la ejecución del proyecto*	Directos				Indirectos			
Población Objetivo*	Mujeres				Hombres			
	Valor	del suelo antes del ecto						
Impacto en el valor inmobiliario		Valor de renta antes del proyecto						
Sustentabilidad*		Vertiente Económica	ertiente Económica		Vertiente Social		Vertiente Ambiental	

(señalar a que vertiente atiende preferentemente el proyecto)									
4. TIPO DE PROYECTO REQUERIDO*									
	Sol y playa		Cultural						
Segmento al que está dirigido el Proyecto. Turismo de: (elegir sólo una opción,	Naturaleza		Especificar tipo	Ecotur	ismo	av	De ventura	Rural	
la más representativa)	Social		Negocios			D	Deportivo		
	Salud		Otro especifique						
A que ruta, corredor y/o circuito turístico corresponde. (mencionar los (Ejem. La ruta de los Dioses (Municipio, Municipio, etc.) municipios que integren la ruta, corredor o circuito turístico)									
	а	Infraestructura y Servicios.							
	b	b Equipamiento Turístico .							
	С	Creación y fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.							
	d	Creac	ión de sitios de inte	rés turís	stico.				
Vertiente de apoyo solicitado	е	Asiste	encia Técnica y Serv	vicios Re	elacionad	dos a le	os Proyecto	os.	
	f	Impulso al Patrimonio Cultural, Histórico y Natural del País.*							
		g Transferencia de Tecnologías. y/o certificación de calidad turística							
	g	Trans	ferencia de Tecnolo	gías. y/o	certific	ación c	de calidad t	urística	
	g h		ferencia de Tecnolo nes en materia de s						
	_	Accio		egurida	d y prote	ección i			

trab entr	cripción técnica del proyecto y de los ajos a ejecutar, así como productos egables (términos de referencia a alle)*				
	nero de etapas de las que consta el yecto:*	Númer	o de etapa en este	ejercicio fiscal:	
	nto total del Proyecto. (Moneda ional)*		Monto de	esta etapa	
Аро	ortación de los participantes*	Gobiernos Estatales y del Distrito Federal	Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del D.F.		itros
Mon	nto Federal Solicitado al				
Tiempo de ejecución del Proyecto (meses, incluyendo la modalidad del proceso licitatorio)*					
	ANEXOS QUE PRESENTA				
a. EJE	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTUR CUCION>				
	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTUR				
EJE	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTUR CUCION> Ubicación del Proyecto: croquis de loc	alización georreferen descriptiva, planc	nciado con imágene	es y/o fotografías o	de la
1	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTUR CUCION> Ubicación del Proyecto: croquis de loc situación actual de la zona a intervenir. Proyecto Ejecutivo, incluye: memoria	alización georreferen descriptiva, planco.	nciado con imágene os arquitectónicos,	es y/o fotografías o albañilerías/estruc	de la ()
1 2	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTUR CUCION> Ubicación del Proyecto: croquis de loc situación actual de la zona a intervenir. Proyecto Ejecutivo, incluye: memoria instalaciones, acabados y equipo-mobiliario	alización georreferen descriptiva, planco. es / Costos Unitarios	nciado con imágene os arquitectónicos, /Estudios de Mercac	es y/o fotografías o albañilerías/estruc	de la ()
1 2 3	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTUR CUCION> Ubicación del Proyecto: croquis de loc situación actual de la zona a intervenir. Proyecto Ejecutivo, incluye: memoria instalaciones, acabados y equipo-mobiliario Presupuesto de los trabajos: Cotizacione	alización georreferen descriptiva, planco. es / Costos Unitarios	nciado con imágene os arquitectónicos, /Estudios de Mercac	es y/o fotografías o albañilerías/estruc	de la () tura, ()
1 2 3 4	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTUR. CUCION> Ubicación del Proyecto: croquis de loc situación actual de la zona a intervenir. Proyecto Ejecutivo, incluye: memoria instalaciones, acabados y equipo-mobiliario Presupuesto de los trabajos: Cotizacione Calendario de ejecución: programa mens	alización georreferen descriptiva, planco. es / Costos Unitarios ual de la realización	nciado con imágene os arquitectónicos, /Estudios de Mercac	es y/o fotografías o albañilerías/estruc	de la () tura, () ()
1 2 3 4 5	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTUR. CUCION> Ubicación del Proyecto: croquis de loc situación actual de la zona a intervenir. Proyecto Ejecutivo, incluye: memoria instalaciones, acabados y equipo-mobiliario. Presupuesto de los trabajos: Cotizacione. Calendario de ejecución: programa mens. Uso de suelo. En caso de ser necesario.	descriptiva, plando. es / Costos Unitarios ual de la realización esario. e de 2 o más etapas	nciado con imágene os arquitectónicos, /Estudios de Mercac de los trabajos físico , se deberá entregal	es y/o fotografías o albañilerías/estruc do. o-financieros.	de la () () () () () () ción
1 2 3 4 5 6 7 7	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTUR CUCION> Ubicación del Proyecto: croquis de loc situación actual de la zona a intervenir. Proyecto Ejecutivo, incluye: memoria instalaciones, acabados y equipo-mobiliario Presupuesto de los trabajos: Cotizacione Calendario de ejecución: programa mens Uso de suelo. En caso de ser necesario. Tenencia de la tierra. En caso de ser nece Etapas: en caso de que el proyecto constr describiendo las etapas que lo integran, as	descriptiva, planco. es / Costos Unitarios ual de la realización esario. e de 2 o más etapas ií como el presupues	nciado con imágene os arquitectónicos, /Estudios de Mercac de los trabajos físico de los trabajos físico o, se deberá entregal to y programa de ob	albañilerías/estruc do. o-financieros. r un plano de ubica ra, tanto total como	de la () ttura, () () () () () ción por

2	Alcance Conceptual, incluye: descripción de las necesidades que cubrirá el proyecto y/o estudio, presentando términos de referencia esquemas, rendes, bocetos, perspectivas, especificaciones y productos entregables.	()
3	Presupuesto de los trabajos: Cotizaciones / Costos Unitarios /Estudios de Mercado.	()
4	Calendario de ejecución: programa mensual de la realización de los trabajos físico-financieros.	()
5	Uso de suelo. En caso de ser necesario.	()
6	Tenencia de la tierra. En caso de ser necesario.	()

6.c. ACCIONES DE FORTALECIMIENTO Y DIVERSIFICACION DEL PRODUCTO TURISTICO*

1	Diagnóstico de Necesidades*	()
2	Programa de Trabajo*	()
3	Documentos probatorios de la capacidad financiera del solicitante*	()
4	Cotizaciones/Costos Unitarios/Estudios de Mercado*	()
5	Carta compromiso del ejecutor del proyecto*	()
6	Indice de contenido*	()
7	Justificación del Proyecto *	()
8	Evaluación de Impacto*	()
9	Programa de Operación y seguimiento una vez que se concluya el proyecto*	()
10	Otros. Especifique*	()

DOCUMENTACION QUE DEBERA INTEGRAR EL SOLICITANTE UNA VEZ

APLICA	NO APLICA
--------	-----------

INICIADOS LOS TRABAJOS CONVENIDOS, EN CASO DE QUE ASI PROCEDA.

Α	LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES Y ESTATALES.		
1	Construcción	()	()
2	Ecológicos	()	()
3	Otros: servicios municipales agua, drenaje; energía eléctrica; concertación social; servidumbre de paso; etc.	()	()
В	AUTORIZACIONES FEDERALES		
1	INAH / INBA.	()	()
2	SEMARNAT/CNA.	()	()
a)	Concesión de zona federal marítima terrestre o zona federal ribereña	()	()
b)	Resolución de Impacto Ambiental	()	()
c)	Liberación de PROFEPA.	()	()
3	SCT. (En caso de proyectos de señalización)	()	()
С	DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS		
1	Documento aprobatorio de la capacidad financiera del solicitante.	()	()
2	Carta compromiso del ejecutor responsable del proyecto.	()	()
3	Programa de operación y mantenimiento.	()	()
4	Fianza: Póliza de aseguramiento del inmueble una vez terminada la construcción.	()	()
5	Manuales de operación y pólizas de garantía de equipamiento.	()	()
6	Fotografías del proyecto concluido.	()	()
7	Estudios de valuación		
8	Otros: especifique.	()	()

NOTA: (*) PARA EL CA SEÑALADOS COM	ASO DE PR	OYECTO D	DE A	ACCIONES	DEL	PRODERMAGICO	SERAN	OBLIGATORIOS	LOS	INCISO

Con base en los requisitos contenidos en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO, el funcionario que ratifique y firme la presente solicitud manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el proyecto establecido en la presente acredita los siguientes supuestos:

- Que el proyecto o acción cuenta con los permisos, licencias federales, estatales y/o municipales, necesarios para su ejecución, haciendo énfasis en los correspondientes a impacto ambiental (SEMARNAT), señalética (SCT) y en su caso, las relativas al patrimonio cultural tangible e intangible (INAH o INBA).
- Que el proyecto o acción se encuentre socializado o bien, cuando se trate de Pueblos Mágicos el mismo cuente con la anuencia del Comité Ciudadano de dicha localidad.

ANEXO 3



PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS GUIA GENERAL

EJERCICIO FISCAL 2016

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS Y ACCIONES AL PRODERMAGICO

- > Lea y conozca las Reglas de Operación del PRODEMAGICO, en ellas se indican detalles importantes que deben ser considerados al momento de preparar y presentar un proyecto.
- La presentación de la Solicitud de Apoyo del PRODEMAGICO, es requisito indispensable para participar en el Programa.
- La solicitud deberá presentarse debidamente requisitada, firmada por el solicitante, acompañada para el caso de:
 - Obras y servicios relacionadas con las mismas: proyectos ejecutivos, proyectos conceptuales, o en su caso los términos de referencia, junto con los anexos que correspondan.
 - Acciones: diagnóstico de necesidades, plan de trabajo, programa de movilidad turística, alcance y cobertura.

En el caso de solicitudes de apoyo para los Pueblos Mágicos, estas deberán venir acompañada de la anuencia del Comité Ciudadano del Pueblo Mágico.

- La solicitud de apoyo, se encuentra disponible en electrónico en el sitio www.sectur.gob.mx o puede ser proporcionada directamente en las oficinas de SECTUR, sita en Av. Presidente Masaryk 172, Col. Bosques de Chapultepec, 6° Piso, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11580.
- No se aceptarán solicitudes después de la fecha límite establecida en las presentes Reglas de Operación.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION DEL PRODERMAGICO.

La "Solicitud de Apoyo al Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" deberá ser requisitada en original y firmada por el funcionario correspondiente, (aquel que tenga las facultades, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables a cada Entidad Federativa, para obligarse con la Federación), la cual deberá venir obligatoriamente acompañada de un proyecto ejecutivo (planteado en moneda nacional), los términos de referencia, o en su caso diagnóstico de necesidades, plan de trabajo, programa de movilidad turística, alcance y cobertura.

Cuando se trate de proyectos a ejecutarse en destinos con nombramiento de Pueblo Mágico vigente, adicionalmente, deberá contar con la anuencia del Comité ciudadano de Pueblo Mágico.

Los proyectos de obras y servicios relacionados con las mismas, deben atender las siguientes vertientes:

- a) Infraestructura y servicios.
- **b)** Equipamiento turístico.
- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al desarrollo regional.
- d) Creación de sitios de interés turístico.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a obras de los proyectos.

En lo referente a las acciones estas deberán atender las siguientes vertientes:

- a) Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país.
- b) Transferencias de tecnologías.
- c) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
- d) Estudios, diagnósticos e investigaciones.

- e) Planes y programas de movilidad turística.
- II. El PRODEMAGICO, opera bajo un esquema de subsidios mediante el principio de participación económica conjunta, siendo el apoyo que se otorga a través del PRODEMAGICO, complementario al de la inversión requerida, por lo que los beneficiarios deberán garantizar documentalmente (oficios de suficiencia presupuestal o equivalente) que se cuenta con los recursos económicos disponibles, correspondientes al valor del proyecto, que permitan la corresponsabilidad de la inversión.
- III. Los postulantes deberán demostrar que las acciones susceptibles de recibir el apoyo del PRODEMAGICO cuentan, según sea el caso, con proyectos ejecutivos, términos de referencia, o en su caso diagnóstico de necesidades, plan de trabajo, programa de movilidad turística, alcance y cobertura, que garanticen la viabilidad de los mismos.
- IV. En el caso de que el proyecto presentado implique intervención (equipamiento o remodelación) en inmuebles, que por sus características históricas o artísticas queden bajo supervisión del INAH o el INBA, se deberá contar con una carta autorización del correspondiente Instituto, para emprender cualquier modificación, y se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- V. Aquellos espacios que participen en este Programa por segunda ocasión o más, deberán incluir el reglamento del uso del espacio y los manuales de mantenimiento y operación, correspondiente a cada uno de los proyectos.
- VI. Los proyectos, en su caso, deberán prever la aplicación de programas de mantenimiento preventivo autofinanciable a corto, mediano y largo plazo, por conducto de las instancias administradoras respectivas.
- VII. No serán elegibles aquellos proyectos o acciones que:
 - a) Carezcan de evidencia documental que acredite su utilidad para fines turísticos.
 - b) Evidencie alguna falta a las disposiciones federales aplicables al tipo de proyecto que se presente.
 - c) En su caso, no exhiban inicialmente el documento probatorio de la propiedad o legal posesión a cargo de una instancia pública, del lugar donde se requiera desarrollar el proyecto.
 - d) Incluyan bienes inmuebles que cuentan con un gravamen o derechos de uso, o cuya propiedad esté sujeta a la resolución de un juicio o proceso jurisdiccional.
- VIII. No podrán acceder al apoyo, las propuestas orientadas a trabajos de conservación y mantenimiento de proyectos anteriormente apoyados por la SECTUR, en un plazo de cinco años o que tengan el mismo fin a los apoyados con anterioridad.
- IX. No se autorizarán recursos para el pago de salarios, prestaciones, viáticos, pasajes, adquisición de vehículos y bienes inmuebles.
- **X.** No se recibirán propuestas de proyectos dirigidos al pago de pasivos ocasionados por proyectos anteriormente ejecutados, así como de deuda pública o privada.
- XI. Las acciones o proyectos turísticos que sean evaluados y seleccionados por el Comité Dictaminador del Programa e incorporados al respectivo instrumento jurídico, sólo podrán ser modificados, a través de un Convenio Modificatorio al mismo, que se firme para tal efecto.
- **XII.** La solicitud de modificación de acciones y proyectos turísticos, deberá ser requerida por escrito, directamente por parte de los ejecutores.
- XIII. La propuesta de modificación al instrumento jurídico suscrito, que no demuestre documentalmente que los recursos federales podrán ser ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, no contará con la autorización para la modificación de acciones y proyectos. En estos casos, el ejecutor deberá reintegrar los recursos federales a la TESOFE, más intereses generados, de los recursos que se le hubiesen ministrado para estos proyectos.
- XIV. Cuando el beneficiario haya sido sancionado por incumplimiento, en términos de la normatividad aplicable, o adeude comprobación de recursos en alguna acción o proyecto específico anteriormente apoyado por cualquier instrumento de la SECTUR, no podrá recibir apoyos económicos para el mismo, hasta que dichos proyectos cuenten con el finiquito o la resolución favorable correspondiente. El Comité Dictaminador del PRODEMAGICO, podrá condicionar los apoyos hasta la comprobación total de los recursos otorgados por la SECTUR, no obstante que no se hayan otorgado a través del PRODEMAGICO.

Contacto para consultas sobre este Anexo al correo electrónico: xxxxxxxxxx@sectur.gob.mx

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

ANEXO 4

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS FLUJOGRAMA PROCESO BASICO



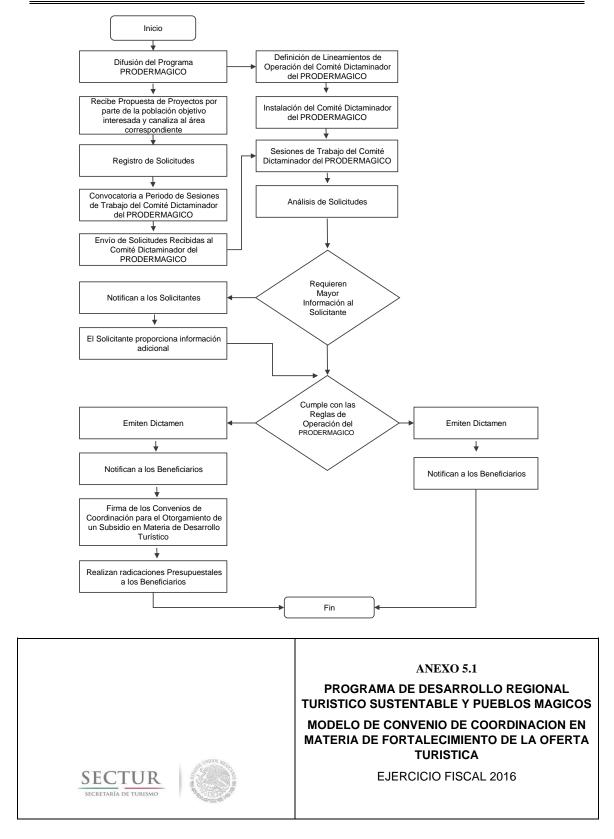


Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico

Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico y/o

Dirección General de Gestión de Destinos

Comité Dictaminador del Programa



CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO LA OFERTA TURISTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECTUR",

JOAQUI JUAN DI ESTE AG	ENCION GO E LA CTO F	ON DI INZAL LUZ E , AL POR E	N ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA EL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y DESARROLLO TURISTICO, C.P. CARLOS MANUEL EZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURISTICO, LIC. NRIQUEZ KANFACHI Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN L. C, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,					
C DESARF	ROLL	O URE	, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C, EL SECRETARIO DE BANO Y OBRAS PUBLICAS, C, EL SECRETARIO DE TURISMO, C, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, C; CONFORME					
A LOS A	NN I E	ZEDEN	ITES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: ANTECEDENTES					
1.	Had sub Egr deb	cenda sidios esos erán	ormidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad ria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.					
2.	En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.							
3.	Res ent ent Tes	spons idade: rega (sorería	nformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y insabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las des federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la a de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la ería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que a del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.					
4.	En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _ de de 201_, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos "PRODERMAGICO", el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.							
5.	<u>que</u> Pue	e se e eblos	a de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el <u>"Acuerdo por el</u> miten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y <u>Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016"</u> , en los que se estableció el ento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:					
	>	OBR	AS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.					
		a)	Infraestructura y Servicios.					
		b)	Equipamiento Turístico.					
		c)	Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.					
		d)	Creación de sitios de interés turístico.					
		e)	Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.					

ACCIONES.

- Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país. a)
- b) Transferencia de Tecnologías.
- Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista. c)

- d) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
- e) Planes y programas de movilidad turística.
- 6. Con fecha _ de _____ de 2016, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de __ proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
- 7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016.
- I.3 Que el Lic. Enrique Octavio De La Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.)

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 E	in términd	s de	los Artícul	os: 40), 42, fr	acción I, 4	3, 90 y 1	16, de la	a Cons	titucio	ón P	olítica de los
E	stados U	nidos	Mexicano	s; es	un Est	ado Libre y	y Sobera	ino, que	forma	parte	e inte	egrante de la
Federació	n, según	los	principios	de I	a Ley	Fundame	ntal y lo	o estab	lecido	por	los	Artículos la
Constituci	ón Política	a del	Estado de	(LA	ENTID	AD FEDER	RATIVA)	, por los	Artícu	ılos _		(inserta
la normati	/a aplicab	le de	LA ENTI	DAD F	EDER	ATIVA).						

II.2	Que concurre a	la celebración de	el presente C	Convenio a través	del C		
	Gobernador Cor	nstitucional de "L	A ENTIDAD	FEDERATIVA",	quién se	encuentra	facultado

90

para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA); de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA); en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos (NORMATIVA APLICABLE DEL ESTADO; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio. _, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el II.3 ELC. presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos ______ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), y del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de (ENTIDAD FEDERATIVA), conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio. _, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos ______y _ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), y _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio. _____, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), y _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio. II.6 La C. __, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos ____ la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano (LA ENTIDAD FEDERATIVA), _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio. , en su carácter de Secretario de la Contraloría, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), y _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio. II.8 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento

DIARIO OFICIAL

FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos. II.9 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle _____, número ___, Colonia _____, Código Postal _____, (ciudad), (Estado).

de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

(Octava Sección)

	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones,								
R H CI LI S — E	rrendamientos y Servici elacionados con las Mis acendaria; y 175, 176, omo en los artículos NTIDAD FEDERATIVA; ibre y Soberano de (LA ibre y Soberano de (LA ecretaría General de Go del Reglamento	os del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Pres 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracció de la Constitución Política del Esta (),; de la Ley Orgánica de la Administrac ENTIDAD FEDERATIVA); del Reglamo del Estado Libre y Soberano de (LA ENTI o Interior de la Secretaría de Turismo del Estado), y demás disposiciones jurídicas aplicables, las siguientes:	supuesto y Responsabilidad in VI de su Reglamento, as ado Libre y Soberano de (LA ción Pública del Estado Planeación del Estado ento Interior de la DAD FEDERATIVA); o Libre y Soberano de (LA						
		CLAUSULAS							
correspond	den al subsidio que e s; definir la aplicación olicación y ejecución de	ue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos n materia de desarrollo turístico para el ejero que se dará a tales recursos; establecer los mi los subsidios otorgados; y determinar la evaluació ticular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".	cicio fiscal 2016, le fueror ecanismos para verificar la						
SEGUN y con carg subsidios Sustentabl	NDA MONTO DEL SU o al presupuesto de ési y dentro del marco d e y Pueblos Mágicos' 00/100 M.I	BSIDIO AUTORIZADO El Ejecutivo Federal por ta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDI el programa presupuestario "Programa de De" y el "Programa Especial Concurrente", un in N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que acionan en el cuadro siguiente:	ERATIVA", por concepto desarrollo Regional Turísticomporte de \$′,00						
SEGUN y con carg subsidios Sustentabl (NDA MONTO DEL SU o al presupuesto de ési y dentro del marco d e y Pueblos Mágicos' 00/100 M.I	BSIDIO AUTORIZADO El Ejecutivo Federal por ta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDI el programa presupuestario "Programa de De ' y el "Programa Especial Concurrente", un in N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que	ERATIVA", por concepto desarrollo Regional Turísticomporte de \$′,00						
SEGUN y con carg subsidios Sustentabl (hasta por l	NDA MONTO DEL SU o al presupuesto de ési y dentro del marco d e y Pueblos Mágicos'00/100 M.I os importes que se mer	BSIDIO AUTORIZADO El Ejecutivo Federal por ta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDE el programa presupuestario "Programa de De" y el "Programa Especial Concurrente", un in N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que accionan en el cuadro siguiente:	ERATIVA", por concepto de sarrollo Regional Turístico mporte de \$′,00 e a continuación se señalan						
y con carg subsidios Sustentabl (hasta por l	NDA MONTO DEL SU o al presupuesto de ési y dentro del marco d e y Pueblos Mágicos'00/100 M.I os importes que se mer	BSIDIO AUTORIZADO El Ejecutivo Federal por ta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDE el programa presupuestario "Programa de De" y el "Programa Especial Concurrente", un in N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que accionan en el cuadro siguiente:	ERATIVA", por concepto de sarrollo Regional Turístico mporte de \$′,00 e a continuación se señalan Subsidio autorizado						
y con carg subsidios Sustentabl (hasta por l	NDA MONTO DEL SU o al presupuesto de ési y dentro del marco d e y Pueblos Mágicos'00/100 M.I os importes que se mer	BSIDIO AUTORIZADO El Ejecutivo Federal por ta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDE el programa presupuestario "Programa de De" y el "Programa Especial Concurrente", un in N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que accionan en el cuadro siguiente:	ERATIVA", por concepto de sarrollo Regional Turístico mporte de \$′,00 e a continuación se señalan Subsidio autorizado \$0.00						

gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACION DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas

de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2016 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016".

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACION.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 31 de agosto del 2016 y formalizado el 14 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS", EN ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 20165."

SEPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISION DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al PRODERMAGICO.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- **II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- **III.** Evaluar cada cuatro meses, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.
- **IV.** Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- **II.** Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- **III.** Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 29 de febrero del 2016, considerando una cuenta bancaria por convenio suscrito.
- **IV.** Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- **V.** Administrar en la cuenta bancaria productiva específica abierta para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del Convenio específico suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Unidad Administrativa responsable de la Secretaría de Turismo que corresponda
- **VI.** Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formulen y se integre a este instrumento.
- **VII.** Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los 20 días hábiles posteriores a las mismas.
- **VIII.** Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- **IX.** Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 75 días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación.
- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.
- **XI.** Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2016". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **XIII.** Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Unidad Administrativa Responsable que corresponda, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Unico "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".

- **XIV.** Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto, con la periodicidad establecida en la ley aplicable y en términos de lo dispuesto por el numeral 4.1.5. "Supervisión de Obras", fracción XIII de las Reglas de Operación.
- XV. Presentar a Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría de Turismo copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- **XVIII.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2016, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- **XIX.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- **XX.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.
- **XXI.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.
- **XXII.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- **XXIII.** Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.
- **XXIV.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- **XXV.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.
- **XXVI.** Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.
- **DECIMA PRIMERA.-** CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demerito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquélla responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del 2016. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSION Y CANCELACION DE LA MINISTRACION DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente

(Octava Sección)

Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2016.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita la "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando "LA SECTUR", derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DECIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 - Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 - II. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 - Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DECIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
 - II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DECIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente CONVENIO y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DECIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGESIMA.- NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGESIMA PRIMERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás

disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y

efectos, por lo que de conformidad lo firman por qu de dos mil dieciséis.	uintuplicado y para constancia, el día del mes
POR EL EJECUTIVO FEDERAL, "LA SECTUR"	POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO.	C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
C.P. CARLOS MANUEL JOAQUIN GONZALEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y DESARROLLO TURISTICO.	C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ KANFACHI, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURISTICO.	C. SECRETARIO DE FINANZAS.
	C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.
	C. SECRETARIO DE TURISMO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA (ENTIDAD FEDERATIVA).

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO 5.2

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS

MODELO DE CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS **DIVERSIFICADOS**

EJERCICIO FISCAL 2016



CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE	E UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO DE
DESTINOS TURISTICOS DIVERSIFICADOS, QUE CELEBRAN POR	UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR
CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADE	LANTE SE LE DENOMINARA "LA SECTUR",
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIC	QUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA
INTERVENCION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y DESAR	RROLLO TURISTICO, C.P. CARLOS MANUEL
JOAQUIN GONZALEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL GESTION DES	STINOS, MTRO. JOSE ANGEL DIAZ REBOLLEDO; Y
POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _	, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE
DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN E	ESTE ACTO POR EL C.
, EN SU CARACTER DE GOBERN	NADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIE	ERNO, C, EL
SECRETARIO DE FINANZAS, C, EL SE	CRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PUBLICAS, C, EL SECRETARIO DE	TURISMO, C, EL
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, C.	; CONFORME A LOS ANTECEDENTES
DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:	

ANTECEDENTES

- De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente: determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorquen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
- De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _ de _____ de 201_, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos "PRODERMAGICO", el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.
- Con fecha de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.
- Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
- d) Creación de sitios de interés turístico.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.

> ACCIONES.

- a) Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país.
- b) Transferencia de Tecnologías.
- c) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
- d) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
- e) Planes y programas de movilidad turística.
- 6. Con fecha _ de _____ de 2016, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de __ proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
- 7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016.
- I.3 Que el Lic. Enrique Octavio De La Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Mtro. José Angel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente

Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso b, 9, fracciones VIII, X y XXIII; 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Federac Constitu	En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la ión, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los Artículos la ción Política del Estado de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), por los Artículos (insertar ativa aplicable de LA ENTIDAD FEDERATIVA).
II.2	Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del C, Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quién se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA); de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA); en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos (NORMATIVA APLICABLE DEL ESTADO; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
II.3	El C, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), y del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de (ENTIDAD FEDERATIVA), conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
11.4	El C, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), y del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
II.5	El C, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículosde la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
II.6	La C, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículosde la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano (LA ENTIDAD FEDERATIVA), del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
II.7	La C, en su carácter de Secretario de la Contraloría, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), y del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
II.8	Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el

número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación

turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.9	Que para todos los efecto	os legales rela	cionados con e	este Convenio, señala con	no su domicilio
	el ubicado en la calle	, número	_, Colonia	, Código Postal	, (ciudad),
	(Estado).				

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1	Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a
	a celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad
Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así
como en los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (LA
ENTIDAD FEDERATIVA),; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado
Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA); de la Ley de Planeación del Estado
Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA), del Reglamento Interior de la
Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de (LA ENTIDAD FEDERATIVA);
del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de (LA
ENTIDAD FEDERATIVA), y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente
Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos", un importe de \$___´_____.00 (_________00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1			\$0.00
2			\$0.00
		Importe total del subsidio otorgado	\$0.00

TERCERA MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos dest	inados para los proyectos objeto
del presente Convenio alcanzan un monto total de \$´00 (de pesos 00/100 M.N.)
de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$,	,00
de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otor	gará por parte de "LA SECTUR'
conforme a lo establecido en la cláusula anterior.	

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACION DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2016 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016".

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec,
 Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACION.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 31 de agosto del 2016 y formalizado el 14 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente levenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS", EN ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016."

SEPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISION DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al PRODERMAGICO.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.

- **II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- **III.** Evaluar cada cuatro meses, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.
- **IV.** Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- **DECIMA.-** OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:
- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- **II.** Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- **III.** Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 29 de febrero del 2016, considerando una cuenta bancaria por convenio suscrito.
- **IV.** Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- **V.** Administrar en la cuenta bancaria productiva específica abierta para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del Convenio específico suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Unidad Administrativa responsable de la Secretaría de Turismo que corresponda
- **VI.** Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formulen y se integre a este instrumento.
- **VII.** Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los 20 días hábiles posteriores a las mismas.
- **VIII.** Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- **IX.** Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 75 días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación.
- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.
- **XI.** Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del

PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2016". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Unidad Administrativa Responsable que corresponda, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Unico "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".

- **XIV.** Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto, con la periodicidad establecida en la ley aplicable y en términos de lo dispuesto por el numeral 4.1.5. "Supervisión de Obras", fracción XIII de las Reglas de Operación.
- XV. Presentar a Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría de Turismo copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- **XVII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- **XVIII.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2016, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- **XIX.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- **XX.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.
- **XXI.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.
- **XXII.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- **XXIII.** Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.
- **XXIV.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- **XXV.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.
- **XXVI.** Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.
- **DECIMA PRIMERA.-** CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demerito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por

su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquélla responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del 2016. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSION Y CANCELACION DE LA MINISTRACION DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2016.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando "LA SECTUR", derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DECIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- **b)** Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 - Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 - II. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 - III. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DECIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- **I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
 - II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- **III.** Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta, inciso b) fracción III, y **IV.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DECIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente CONVENIO y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DECIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGESIMA.- NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGESIMA PRIMERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día ____ del mes de ____ de dos mil dieciséis.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL, "LA SECTUR"	POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO.	C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
C.P. CARLOS MANUEL JOAQUIN GONZALEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y DESARROLLO TURISTICO.	C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
MTRO. JOSE ANGEL DIAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTION DESTINOS TURISTICOS.	C. DE SECRETARIO DE FINANZAS.
	C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

C.
SECRETARIO DE TURISMO.

C.

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURISTICOS DIVERSIFICADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA (ENTIDAD FEDERATIVA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO 6



PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS . INDICADORES DE

RESULTADOS

EJERCICIO FISCAL 2016

Nombre	Fórmula	Unidad de Medida
Porcentaje de proyectos específicos enfocados al desarrollo regional realizados en coordinación con otros organismos y dependencias.	(Número de proyectos específicos enfocados al desarrollo regional realizados en coordinación con otros organismos y dependencias/Número de proyectos específicos enfocados al desarrollo regional programados en coordinación con otros organismos y dependencias).	Porcentaje
Porcentaje de proyectos aprobados de infraestructura y equipamiento para el desarrollo turístico sustentable.	(Proyectos aprobados / Proyectos propuestos por las entidades federativas) *100	Porcentaje
Número de nombramientos de Pueblos Mágicos vigentes, bajo los criterios del Programa.	Suma de los nombramientos vigentes bajo los Lineamientos de Incorporación y Permanencia del Programa Pueblos Mágicos.	Suma
Porcentaje de instrumentos jurídicos suscritos.	(Número de instrumentos jurídicos suscritos / número de instrumentos jurídicos programados)*100	Porcentaje
Porcentaje de recursos transferidos a las entidades federativas bajo el esquema se subsidios.	(Recursos transferidos a las entidades federativas bajo el esquema de subsidio / Recursos programados para transferencias a las entidades federativas en el mismo periodo)*100	Porcentaje

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



ANEXO 7 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS GLOSARIO

EJERCICIO FISCAL 2016

Aportaciones	Recursos que la SECTUR y los beneficiarios del PRODERMAGICO se comprometen a destinar para la ejecución de los proyectos en materia de Desarrollo Turístico
Beneficiario	Se consideran como beneficiarios del PRODERMAGICO, a los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal; Gobiernos Municipales y Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal que cuentan con localidades con vocación turística.
Capacidad Competitiva	Para efectos de estas Reglas de Operación, se considera la capacidad de obtener rentabilidad en el mercado turístico en relación a sus competidores.
Casos de excepción	Aquellos que si bien pueden en un momento ser previstos, no se realizan de una manera cotidiana o continua.
Casos no previstos	Se entenderá como alguna situación no previsible o que pudiendo ser prevista, sus consecuencias no pueden ser planeadas, son inmedibles o incuantificables, así como cualquier otro caso de naturaleza similar.
Cédula de Evaluación de Factibilidad Turística de Proyectos	Es el formulario mediante el cual se realiza la revisión previa a la evaluación, respecto de los aspectos turísticos de cada uno de los proyectos propuestos.
Circuito Turístico	Conjunto de diversos destinos que se unen en forma articulada y programada. Contemplan recursos naturales, culturales y humanos, así como un conjunto de servicios ofrecidos al turista. El punto de inicio y de fin del circuito es el mismo.

Comité Dictaminador	Grupo de trabajo integrado por la SECTUR que, con fundamento en las presente Reglas de Operación, tiene establecida la responsabilidad de analizar, calificar y aprobar las propuestas de proyectos turísticos presentadas por la población objetivo interesada.
Convenio de Coordinación	Instrumento jurídico que se firma cuando una entidad federativa o municipio es aportante de recursos o ejecutor del Programa, mediante el cual se establecen responsabilidades, derechos y obligaciones, se asegura el cumplimiento de la normatividad del programa y el establecimiento de mecanismos de información para el seguimiento de obras o acciones en el transcurso de su ejecución.
Contraloría Social	El conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes.
Coordinación Interinstitucional	Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades del gobierno federal y de los gobiernos estatales y municipales. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos.
CONEVAL	Es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, que permita mejorar la toma de decisiones en la materia. Tiene entre sus funciones principales normar y coordinar la evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas.
Corredor Turístico	Vía de interconexión o ruta de viaje que une en forma natural dos o más centros turísticos dotados de infraestructura y otras facilidades que permitan su uso y desarrollo.
Cruzada Nacional Contra el Hambre	Estrategia de política social, integral y participativa. Pretende una solución estructural y permanente a un grave problema que existe en México: el hambre.
Destino Turístico	Espacio físico que dispone de un conjunto integrado de recursos, prestadores de servicios turísticos, otros agentes no turísticos y actividades características del turismo, de interés para los visitantes reales y potenciales, el cual puede ser una o varias entidades federativas, municipios o localidades en donde se establecen interacciones funcionales (económicas, sociales y ambientales).

Desarrollo Regional Sustentable	Se refiere al desarrollo enfocado a las regiones turísticas con que cuenta el país, basado en los productos comunes que se ofertan a los turistas, que busca el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales.
FONATUR	El Fondo Nacional de Fomento al Turismo forma parte del sector público paraestatal, se encuentra bajo la coordinación sectorial de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y ajusta sus acciones al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Turismo.
Formato impreso	Corresponde a la documentación en papel entregada en forma física.
Formato electrónico	Equivale al documento impreso digitalizado en PDF o en su caso como imagen JPEG o TIF y entregado ya sea por medio magnético, CD, DVD o memoria USB.
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia. Es una Dependencia del Gobierno Federal dedicada a la preservación, protección y difusión del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de México.
INBA	Instituto Nacional de Bellas Artes. Organismo cultural del Gobierno Mexicano responsable de estimular la producción artística, promover la difusión de las artes y organizar la educación artística en todo el territorio nacional.
Innovación	Es la capacidad que tienen los destinos turísticos para crear productos y desarrollar nuevas formas de turismo.
Instancia Ejecutora	Dependencia, Entidad u Organismo responsable de la realización de los proyectos obras o acciones.

Entidad Federativa	Referencia a cualquiera de los 31 Estados de la República Mexicana y al Distrito Federal.
Impacto Turístico	Es el efecto de la ejecución de un proyecto en las condiciones del destino turístico y engloba los resultados sociales, ambientales y económicos derivados. Son los resultados derivados de la ejecución de un proyecto o iniciativa en las condiciones del destino turístico y su población residente y temporal, generando efectos de carácter económico, social y ambiental.
Indicador de impacto en el valor inmobiliario	Es un indicador que integra la plusvalía y/o minusvalía en la zona de influencia con respecto al mercado inmobiliario de venta y renta de terreno o suelo como las construcciones habitacionales y no habitacionales según sea el caso. Se tendrá que reportar por cada proyecto, basado en un estudio de valuación, realizado por un perito autorizado con registro vigente ante la SEDATU y/o cuente con cedula profesional de valuador inmobiliario expedida por la SEP y de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación para efecto de valuación fiscal federal; en dos momentos: • Antes de la implementación: determinar el valor unitario por metro cuadrado de mercado de suelo o tierra de la zona de impacto directo del proyecto, así como el valor unitario por metro cuadrado de las rentas reales efectivas de suelo o tierra de la zona de impacto directo del proyecto. • Después de la implementación: determinar el valor unitario por metro cuadrado de mercado de suelo o tierra de la zona de impacto directo del proyecto, así como el valor unitario por metro cuadrado de las rentas reales efectivas de suelo o tierra de la zona de impacto directo del proyecto. El tiempo estimado para la realización de este estudio deberá ser no mayor a seis meses, de concluido el proyecto.
Localidad	De acuerdo con el Marco Geoestadístico, es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre
Mantenimiento preventivo	Acciones orientadas a la conservación de infraestructura, equipos o instalaciones mediante la realización de las revisiones y reparaciones que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en infraestructura, equipos o instalaciones en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.
Matriz de Indicadores para Resultados	Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestal y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.
Municipio	El municipio, de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.
Obligación y compromiso formal de pago	La contratación de proveedores o contratistas, para realizar los programas y/o proyectos, o bien, la elaboración y suscripción de documentos que justifiquen y comprueben la aplicación de los recursos federales el PRODERMAGICO.
Perspectiva de género	Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
PRODERMAGICO	Se refiere al Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

Producto turístico	Representa una combinación de diferentes aspectos (características de los lugares visitados, medios de transporte, tipos de alojamiento, actividades específicas en el lugar de destino, etc.) en torno a un centro de interés específico, como excursiones en la naturaleza, la vida en granjas, visitas a sitios históricos y culturales, visitas a una ciudad particular, la práctica de deportes específicos, la playa, etc. (Fuente: Recomendaciones internacionales para estadísticas de turismo. OMT. 2009)
Programa Sectorial de Turismo	Es el documento que establece los objetivos y las estrategias nacionales en materia de Turismo con apego al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
Pueblo Mágico	Localidad que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y que cumple con los requisitos del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos".
Reglas	Las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.
Reportes de avance físico y financiero	Aquellos por medio de los cuales la Entidad Federativa informa a la Secretaría de Turismo sobre la ejecución y el control del avance físico y financiero de la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales.
Reportes de la supervisión	Son aquellos por medio de los cuales el funcionario que funja como residente o supervisor de obra según sea el caso, reporta las acciones inherentes a la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con la obras públicas, o bien la adquisición de bienes o servicios, en términos de la normatividad federal aplicable.
Reportes respecto del ejercicio de los recursos federales	Son aquellos realizados por la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto al ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, mismo que es elaborado en el "Sistema de Formato Unico "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" (PASH)
Secretaría / SECTUR	Secretaría de Turismo del Gobierno Federal.
Situaciones de Emergencia y/o Contingencia	Serán consideradas aquellas que deriven de un hecho que no se puede evitar y tampoco se puede prever.
Sustentabilidad	Término utilizado para temas de desarrollo turístico, enfocado al respeto de los recursos natrales y culturales, que busca la minimizan del impacto de las actividades en la comunidad, el paisaje, los recursos y las culturas. Desarrollo Sustentable (Programa Nacional de Infraestructura) El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del medio ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
Valor Agregado	Característica o servicio extra que se le da a un producto o servicio con el fin de darle un mayor valor en la percepción del consumidor (turista).
Vocación Turística	Son las características y potencialidades económicas, sociales, culturales y ambientales que deben ser tomadas en cuenta para generar un aprovechamiento turístico óptimo del territorio.

Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: jenriquezk@sectur.gob.mx

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SECTUR SECRETARIA DE TURISMO

ANEXO 8

Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de

Estado de _____

	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance del Proyecto o Programa	
Meta al 31 de diciembre de 2016	100%	100%	ı
Avance General al mes de de 2016			

Informe de Avance Físico - Financiero

Mes del Reporte:

(Mes) de 2016

			Vionto Comprometido		Ejecución .	Ejecución Administrativa del Proyecto o Programa			Control y Avance Físico - Financiero					
No.	Tipo de Programa o Proyecto	Nombre del Programa o Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Monto Total Comprometido	Fecha de Publicación de Licitación	N° de Contrato	Monto Contratado con IVA	% de Avance Físico a la Fecha del Reporte	% de Avance Financiero a la Fecha del Reporte	Total de Recurso Ejercido	Subsidio Federal Ejercido	Recurso Estatal Ejercido	Observaciones
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														·
15														
_			\$0.00	\$0.00	\$0.00						\$0.00	\$0.00	\$0.00	

ANEXO 9

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS REPORTE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO DEL **PROYECTO**





	F	echa del Reporte	//	/
		dd	mm	aaaa
			_	
Datos	Básicos del Proyecto o Acción			
Modalidad de la licitación				
Número de contrato				
Fecha del contrato				
Monto del contrato				
Nombre del contratista				
Conceptos generales del proyecto a realizar				
Fecha de inicio programada conforme al contrato				
Fecha de término programada conforme al contrato				
Número de días que comprende la ejecución del proyecto conforme al contrato.				
Fecha Exacta de inicio del proyecto.				
	Desarrollo del Proyecto			
¿Se llevó bitácora electrónica? Explique				
¿La bitácora tuvo cambios? Explique				
No. de trabajadores contratados por el proyecto				
No. de trabajadores contratados que pertenecen a la localidad				
Género de los trabajadores contratados por el proyecto	Hombres	Muje	res	
Porcentaje de avance físico del proyecto conforme al contrato				
Conceptos de obra u actividad realizados a la fecha				

122 (Octava Sección)	DIARIO OFICIAL	Miércoles 30 de dicie	embre de 2015
No. Estimaciones que presentó el contratista			
Avance financiero del proyecto conforme al contrato			
(Ficha modelo pued	e integrarse más de una ficha _l	oor proyecto)	
Testigos Fotog	ráficos de la Realización del	Proyecto	
C	conclusión del proyecto		
Fecha del acta de finiquito			
Fecha de acta de entrega-recepción de la obra			
Costo final del Proyecto			
	·		
	Anexos que Presenta		
1) Copia de Proceso de Licitación y Contratación	1		()
2) Copia de contrato.			()
3) Copia de Fianza			()
4) Copia de Anticipo, Estimaciones y Finiquito.			()
5) Copia Impresa de la Bitácora Electrónica			()
6) Copia de Acta de Entrega Recepción			()
7) Testigos Fotográficos (Antes y Después).			()
8) Otros. Especifique			()

	_	
Nombre y firma		Fecha de Elaboración

Llenar a máquina o bien, capturar extrayendo el formato completo de la dirección electrónica http://www.sectur.gob.mx. Presentar en original, con firma autógrafa, acompañando los anexos correspondientes, a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico y/o Dirección General de Gestión de Destinos de la SECTUR. Presentar también en medios electrónicos. Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: xxxxxxxxxxxxx@sectur.gob.mx

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

PROYECTO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION 2016 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS ANEXO 10



PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS RUTAS, CIRCUITOS Y CORREDORES TURISTICOS

(enunciativo, no limitativo)

EJERCICIO FISCAL 2016

Rutas de México
El Arte del Tequila y la Música Bajo el Sol
El Misterio y el Origen de los Mayas: Tesoros del Mundo Maya
La Cultura del Vino y el Acuario del Mundo
La Cuna de la Historia y el Romanticismo
La Magia de las Tradiciones y la Naturaleza
Las Bellezas Huastecas
Los Mil Sabores del Mole
Los Tarahumaras Milenarios
Una Experiencia Virreinal

Rutas Gastronómicas
Cocina al Son del Mariachi
Cocina de Dos Mundos
Del Café a la Vainilla
Del Mar a la Laguna
El Altar de Día de Muertos
El Sabor de Hoy

El Sazón del Minero
Entre Cortes y Viñedos
La Cultura del Maguey
La Mesa de la Huerta y El Mar
La Ruta de los Mercados
La Ruta del Cacao
Los Dulces Sabores de Antaño
Los Fogones entre Viñas y Aromas del Mar
Los Ingredientes Mestizos del Mayab
Los Mil Sabores del Mole
Los Sabores del Mar
Platillos con Historia

Rutas Turísticas Interestatales
Camino Real de Tierra Adentro
Gran Península Maya Ruta Arqueológica
Gran Península Maya Ruta de Naturaleza
Ruta de Cortés
Rutas del Bicentenario Ruta de Hidalgo Centro
Rutas del Bicentenario Ruta de Hidalgo Norte
Rutas del Bicentenario Ruta de Madero y Carranza
Rutas del Bicentenario Ruta de Morelos
Rutas del Bicentenario Ruta de Villa

Rutas Turísticas Estatales

Estado	Ruta, Circuito o Corredor Estatal
Aguascalientes	Ruta de la Plata
Aguascalientes	Ruta de la Sierra
Aguascalientes	Ruta del Vino
Aguascalientes	Ruta Religiosa
Aguascalientes	Ruta Taurina
Baja California	Región Frontera
Baja California	Región Mar de Cortés

D : 0 !''	D 1/2 D 1/2	
Baja California	Región Pacifico	
Baja California	Ruta de las Misiones	
Baja California	Ruta del Vino	
Baja California Sur	Ruta de las Misiones	
Baja California Sur	Ruta Santuarios Balleneros	
Campeche	Circuito Arqueológico Maya Norte	
Campeche	Circuito Arqueológico Maya Sur	
Campeche	Ruta Artesanal y Naturaleza	
Campeche	Ruta de los Dominios del Reino Kaan	
Campeche	Ruta de los Pueblos Mayas	
Campeche	Ruta de los Ríos	
Campeche	Ruta de Playas, Tortugas y Delfines	
Campeche	Ruta del Inframundo Maya	
Campeche	Ruta Marítima de la Costa Norte	
Campeche	Ruta Pan Miel y Arqueología	
Chiapas	Circuito Camino Real - Comitán de Domínguez	
Chiapas	Circuito Cascadas de Agua Azul-Misol-Ha-Toniná	
Chiapas	Circuito Chiapa de Corzo – Cañón del Sumidero	
Chiapas	Circuito Chiapa de Corzo - Cañón del Sumidero	
Chiapas	Circuito Culturas Vivas – San Cristóbal de las Casas	
Chiapas	Circuito de Turismo Cultural de Sol y Playa (Puerto Chiapas)	
Chiapas	Circuito Ecoturismo- Reserva de la Biósfera La Encrucijada	
Chiapas	Circuito Fincas del Valle	
Chiapas	Circuito Ixcán–Canto de la Selva-Las Guacamayas	
Chiapas	Circuito Lacantun-Guacamayas-Canto de La Selva	
Chiapas	Circuito Palenque-Selva Lacandona-Usumacinta	
Chiapas	Circuito Río La Venta-Arco del Tiempo	
Chiapas	Circuito Río Santo Domingo-Las Nubes	
Chiapas	Ruta del Café	
Chiapas	Ruta Esteros y Manglares	
Chiapas	Ruta Sol y Arena	
Chiapas	Ruta Zoque	
Chihuahua	Región Barrancas - La Ruta del Chepe	
Chihuahua	Región Cd. Juárez - Samalayuca	
Chihuahua	Región Chihuahua y sus Alrededores	
Chihuahua	Región Desierto Chihuahuense	
Chihuahua	Región Paquimé - Casas Grandes - Madera	
Chihuahua	Región Parral - Ruta de Villa	
Chihuahua	Región Perlas de Conchos	
Chihuahua	Ruta Arqueológica	
Chihuahua	Ruta Chihuahua Capital	
<u> </u>		

Chihuahua	Ruta Ciudad Juárez y Alrededores
Chihuahua	Ruta de la Historia
Chihuahua	Ruta de la Manzana

Chihuahua Ruta de la Revolución Chihuahua Ruta de las Barrancas del Cobre Chihuahua Ruta de las Barrancas del Cobre Chihuahua Ruta del Pancho Villa Chihuahua Ruta del Arte Monumental Chihuahua Ruta del Cabiento Chihuahunese Chihuahua Ruta del Gueso Chihuahua Ruta del Cabiento Chihuahua Ruta del Cabrio Coahulla Ruta del Cabrito Coahulla Ruta del Cabrito Coahulla Ruta del Desierro, Coahulla Ruta del Pazza al Bravo 1000 km. Colima Ruta Gestronémica Colima Ruta Gestronémica Colima Ruta Camala del Guerta Distrito Federal Corredor Ruta del Socia Distrito Federal Corredor Coyocaén Di		
Chihuahua Ruta de las Barrancas del Cobre Chihuahua Ruta de Pancho Villa Chihuahua Ruta del Arte Monumental Chihuahua Ruta del Cueso Chihuahua Ruta del Cueso Chihuahua Ruta del Cueso Chihuahua Ruta del Sotol Coahulia Ruta del Cabrito Coahulia Ruta del Cabrito Coahulia Ruta del Desierro Coahulia Ruta del Nazas al Bravo 1000 km. Coahulia Ruta del Nazas al Bravo 1000 km. Coahulia Ruta Gastronómica Coahulia Ruta Golima Cultural Colima Ruta Colima Cultural Colima Ruta Colima Cultural Colima Ruta Cometa Cuesta Distrito Federal Corredor Rasilica Distrito Federal Corredor Corredor Falameda Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor Pedanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor Pedanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor Reforma-Zona Rosa Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Contro Pelanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor San Angel	Chihuahua	Ruta de la Nuez
Chihuahua Ruta del Pancho Villa Chihuahua Ruta del Arte Monumental Chihuahua Ruta del Desierto Chihuahuense Chihuahua Ruta del Queso Chihuahua Ruta del Queso Chihuahua Ruta del Queso Chihuahua Ruta del Subotl Chihuahua Ruta del Cachose Coahulla Ruta del Cachose Coahulla Ruta del Cabrito Coahulla Ruta del Cabrito Coahulla Ruta del Desierto Coahulla Ruta del Nazas al Bravo 1000 km. Coahulla Ruta del Nazas al Bravo 1000 km. Coahulla Ruta Mágica de Coahulla Colima Ruta Mágica de Coahulla Colima Ruta Colima Cultural Colima Ruta La Magia de la Costa Distrito Federal Corredor Alameda Distrito Federal Corredor Cordeas-Roma Distrito Federal Corredor Cordeas-Roma Distrito Federal Corredor Cordeas-Roma Distrito Federal Corredor Palameda Distrito Federal Corredor Santa Fe	Chihuahua	Ruta de la Revolución
Chihuahua Ruta del Arte Monumental Chihuahua Ruta del Desiento Chihuahuense Chihuahua Ruta del Queso Chihuahua Ruta del Stol Chihuahua Ruta del Stol Chihuahua Ruta del Stol Chihuahua Ruta del Conchos Caahulia Ruta del Carranza Caahulia Ruta del Cashito Caahulia Ruta del Desiento, Caahulia Ruta del Desiento, Caahulia Ruta del Desiento, Caahulia Ruta del Desiento, Caahulia Ruta del Basiero Caahulia Ruta Gel Stol Caahulia Ruta Gel Nazas al Bravo 1000 km. Caahulia Ruta Magica de Caahulia Calima Ruta Magica de Caahulia Colima Ruta La Magia de la Costa Colima Ruta La Magia de la Costa Distrito Federal Corredor Alameda Distrito Federal Corredor Polanco Chartor Histórico Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor Reforma-Zona Rosa Distrito Federal Corredor San Angel	Chihuahua	Ruta de las Barrancas del Cobre
Chihuahua Ruta del Dasiento Chihuahuense Chihuahua Ruta del Queso Chihuahua Ruta del Stotel Chihuahua Ruta Parfas del Conchos Coahuila Ruta del Carranza Coahuila Ruta del Cabrito Coahuila Ruta del Dasiento Coahuila Ruta del Nazas al Bravo 1000 km. Coahuila Ruta del Nazas al Bravo 1000 km. Coahuila Ruta Magica de Coahuila Colima Ruta Magica de Coahuila Colima Ruta Magica de Coahuila Colima Ruta La Magia de la Costa Distrito Federal Corredor Alameda Distrito Federal Corredor Centro Histórico Distrito Federal Corredor Coudad Universitaria Distrito Federal Corredor Coudad Universitaria Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepeo Distrito Federal Corredor Reforma-Zona Rosa Distrito Federal Corredor San Angel	Chihuahua	Ruta de Pancho Villa
Chihuahua Ruta del Queso Chihuahua Ruta del Sotol Chihuahua Ruta del Sotol Chihuahua Ruta del Carranza Coahulia Ruta del Cabrito Coahulia Ruta del Desierto Coahulia Ruta del Desierto Coahulia Ruta del Desierto Coahulia Ruta del Desierto, Coahulia Ruta del Nazas al Bravo 1000 km. Coahulia Ruta Gastronómica Coahulia Ruta Magica de Coahulia Colima Ruta Colima Cultural Colima Ruta Colima Cultural Colima Ruta La Magia de Ia Costa Distrito Federal Corredor Basilica Corredor Basilica Distrito Federal Corredor Condea-Roma Distrito Federal Corredor Reforma-Zona Rosa Distrito Federal Corredor Condea-Roma Distrito Federal Corredor Condea-Roma Distrito Federal Corredor Condea-Roma Distrito Federal Corredor Condea-Roma Distrito Federal Corredor Reforma-Zona Rosa Distrito Federal Corredor Reforma-	Chihuahua	Ruta del Arte Monumental
Chihuahua Ruta del Sotol Chihuahua Ruta Perlas del Conchos Coahulia Ruta del Cabrito Coahulia Ruta del Desierto Coahulia Ruta del Desierto Coahulia Ruta del Desierto Coahulia Ruta del Desierto Coahulia Ruta del Desierto, Coahulia Ruta del Desierto, Coahulia Ruta del Nazas al Bravo 1000 km. Coahulia Ruta Magica de Coahulia Colima Ruta Colima Cultural Colima Ruta Colima Cultural Colima Ruta La Magia de la Costa Distrito Federal Corredor Alameda Distrito Federal Corredor Condeo - Chapultepec Distrito Federal Corredor Condeo - Chapultepec Distrito Federal Corredor Condeo - Chapultepec Distrito Federal Corredor Ruta Corredor Ruta Distrito Federal Corredor Condeo - Chapultepec Distrito Federal Corredor Condeo - Chapultepec Distrito Federal Corredor Condeo - Chapultepec Distrito Federal Corredor San Angel Distritor San Angel	Chihuahua	Ruta del Desierto Chihuahuense
Ruta Perlas del Conchos Coahulia Ruta del Carranza Coahulia Ruta del Cabrito Coahulia Ruta del Desierto Coahulia Ruta del Desierto Coahulia Ruta del Desierto, Coahulia Ruta del Nazas al Bravo 1000 km. Coahulia Ruta Gastronómica Coahulia Ruta Gastronómica Coahulia Ruta Mágica de Coahulia Colima Ruta Colima Cultural Colima Ruta Comala Mágico Colima Ruta La Magia de la Costa Distrito Federal Corredor Alameda Distrito Federal Corredor Centro Histórico Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor San Angel Circuito Cuencamé Circuito Lercory Gómez Palacio Diredor Scircuito Nazas	Chihuahua	Ruta del Queso
Ruta de Carranza Coahuila Ruta del Desierto Coahuila Ruta del Desierto Coahuila Ruta del Desierto, Coahuila Ruta del Desierto, Coahuila Ruta del Nazas al Bravo 1000 km. Coahuila Ruta Gastronómica Coahuila Ruta Gastronómica Coahuila Ruta Mágica de Coahuila Collima Ruta Collima Cultural Collima Ruta Cómala Mágico Collima Ruta La Magia de la Costa Distrito Federal Corredor Alameda Distrito Federal Corredor Centro Histórico Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Son Angel Circuito Cuencamé Circuito Lerdo y Gómez Palacio Direngo Circuito Nazas	Chihuahua	Ruta del Sotol
Coahulla Ruta del Cabrito Coahulla Ruta del Desierto, Coahulla Ruta del Desierto, Coahulla Ruta del Nazas al Bravo 1000 km. Coahulla Ruta Gastronómica Coahulla Ruta Mágica de Coahulla Colima Ruta Colima Cultural Colima Ruta Colima Cultural Colima Ruta Cómala Mágico Colima Ruta Mágia de la Costa Distrito Federal Corredor Atameda Distrito Federal Corredor Centro Histórico Distrito Federal Corredor Culdad Universitaria Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federa	Chihuahua	Ruta Perlas del Conchos
Ruta del Desierto Coahulla Ruta del Desierto, Coahulla Ruta Generio Coahulla Ruta Generio Coahulla Ruta Generio Coahulla Ruta Generio Coahulla Ruta Mágica de Coahulla Ruta Colima Ruta Colima Ruta Colima Cultural Colima Ruta Colima Cultural Colima Ruta Comala Mágico Colima Ruta La Magia de la Costa Distrito Federal Corredor Alameda Corredor Pasilica Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor San Angel Corredor San Angel Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor San Angel Corredor San Angel Distrito Federal Corredor San Angel Corredor San Angel Distrito Federal Corredor San Angel Corredor Corredo	Coahuila	Ruta de Carranza
Ruta del Desierto, Coahuila Ruta del Nazas al Bravo 1000 km. Coahuila Ruta Gastronómica Coahuila Ruta Gastronómica Coahuila Ruta Colima Cultural Colima Ruta Cómala Mágico Colima Ruta Cómala Mágico Colima Ruta La Magia de la Costa Distrito Federal Corredor Alameda Distrito Federal Corredor Centro Histórico Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Son Angel Distrito Federal Corredor Cordor San Angel Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Son Angel Distrito Federal Corredor Son	Coahuila	Ruta del Cabrito
Ruta del Nazas al Bravo 1000 km. Coahulila Ruta Gastronómica Ruta Mágica de Coahulila Colima Ruta Colima Cultural Colima Ruta Cómala Mágico Colima Ruta La Magia de la Costa Distrito Federal Corredor Alameda Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Sona Fe Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Sona Rosa Distrito Federal Corredor Sona Fe	Coahuila	Ruta del Desierto
Ruta Gastronómica Ruta Mágica de Coahuila Ruta Colima Cultural Colima Ruta Cómala Mágico Colima Ruta Cómala Mágico Colima Ruta La Magia de la Costa Distrito Federal Corredor Alameda Distrito Federal Corredor Centro Histórico Distrito Federal Corredor Ciudad Universitaria Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federa	Coahuila	Ruta del Desierto,
Coahuila Ruta Mágica de Coahuila Colima Ruta Colima Cultural Colima Ruta Cómala Mágico Colima Ruta La Magia de la Costa Distrito Federal Corredor Alameda Distrito Federal Corredor Centro Histórico Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Sonta Fe	Coahuila	Ruta del Nazas al Bravo 1000 km.
Colima Ruta Colima Cultural Colima Ruta Cómala Mágico Colima Ruta La Magia de la Costa Distrito Federal Corredor Alameda Distrito Federal Corredor Basilica Distrito Federal Corredor Ciudad Universitaria Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Sonta Fe Distrito Federal Corredor Santa Fe	Coahuila	Ruta Gastronómica
Colima Ruta Cómala Mágico Colima Ruta La Magia de la Costa Distrito Federal Corredor Alameda Distrito Federal Corredor Centro Histórico Distrito Federal Corredor Ciudad Universitaria Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor San EP Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Sonta Fe Dist	Coahuila	Ruta Mágica de Coahuila
Colima Ruta La Magia de la Costa Distrito Federal Corredor Alameda Distrito Federal Corredor Basílica Distrito Federal Corredor Centro Histórico Distrito Federal Corredor Ciudad Universitaria Distrito Federal Corredor Ciudad Universitaria Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor Reforma-Zona Rosa Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Xochimilco Durango Circuito Cuencamé Durango Circuito Durango Durango Circuito La Ferrería Durango Circuito Lerdo y Gómez Palacio Durango Circuito Nazas	Colima	Ruta Colima Cultural
Distrito Federal Corredor Alameda Distrito Federal Corredor Basilica Distrito Federal Corredor Centro Histórico Distrito Federal Corredor Ciudad Universitaria Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor Reforma-Zona Rosa Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Schimilco Durango Circuito Cuencamé Durango Circuito La Ferrería Durango Circuito La Ferrería Durango Circuito Nazas	Colima	Ruta Cómala Mágico
Distrito Federal Corredor Centro Histórico Distrito Federal Corredor Ciudad Universitaria Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor Reforma-Zona Rosa Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Sonta Fe Distrito Federal Corredor Xochimilco Durango Circuito Cuencamé Durango Circuito Durango Circuito Durango Circuito La Ferrería Durango Circuito Lerdo y Gómez Palacio Durango Circuito Nazas	Colima	Ruta La Magia de la Costa
Distrito Federal Corredor Centro Histórico Distrito Federal Corredor Ciudad Universitaria Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor Reforma-Zona Rosa Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Xochimilco Distrito Federal Corredor Xochimilco Durango Circuito Cuencamé Durango Circuito Durango Durango Circuito La Ferrería Durango Circuito Lerdo y Gómez Palacio Durango Circuito Nazas	Distrito Federal	Corredor Alameda
Distrito Federal Corredor Ciudad Universitaria Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor Reforma-Zona Rosa Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Xochimilco Durango Circuito Cuencamé Durango Circuito Durango Durango Circuito La Ferrería Durango Circuito Larfor y Gómez Palacio Durango Circuito Nazas	Distrito Federal	Corredor Basílica
Distrito Federal Corredor Condesa-Roma Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor Reforma-Zona Rosa Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Xochimilco Durango Circuito Cuencamé Durango Circuito Durango Durango Circuito La Ferrería Durango Circuito Lerdo y Gómez Palacio Durango Circuito Nazas	Distrito Federal	Corredor Centro Histórico
Distrito Federal Corredor Coyoacán Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor Reforma-Zona Rosa Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Xochimilco Durango Circuito Cuencamé Durango Circuito Durango Circuito La Ferrería Durango Circuito Lerdo y Gómez Palacio Durango Circuito Nazas	Distrito Federal	Corredor Ciudad Universitaria
Distrito Federal Corredor Polanco - Chapultepec Distrito Federal Corredor Reforma-Zona Rosa Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Xochimilco Durango Circuito Cuencamé Durango Circuito Durango Durango Circuito La Ferrería Durango Circuito Lerdo y Gómez Palacio Durango Circuito Nazas	Distrito Federal	Corredor Condesa-Roma
Distrito Federal Corredor Reforma-Zona Rosa Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Xochimilco Durango Circuito Cuencamé Durango Circuito Durango Durango Circuito La Ferrería Durango Circuito Lerdo y Gómez Palacio Durango Circuito Nazas	Distrito Federal	Corredor Coyoacán
Distrito Federal Corredor San Angel Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Xochimilco Durango Circuito Cuencamé Durango Circuito Durango Durango Circuito La Ferrería Durango Circuito Lerdo y Gómez Palacio Durango Circuito Nazas	Distrito Federal	Corredor Polanco - Chapultepec
Distrito Federal Corredor Santa Fe Distrito Federal Corredor Xochimilco Durango Circuito Cuencamé Durango Circuito Durango Circuito La Ferrería Durango Circuito Lerdo y Gómez Palacio Durango Circuito Nazas	Distrito Federal	Corredor Reforma-Zona Rosa
Distrito Federal Corredor Xochimilco Durango Circuito Cuencamé Durango Circuito Durango Circuito La Ferrería Durango Circuito Lerdo y Gómez Palacio Durango Circuito Nazas	Distrito Federal	Corredor San Angel
Durango Circuito Cuencamé Durango Circuito Durango Durango Circuito La Ferrería Durango Circuito Lerdo y Gómez Palacio Durango Circuito Nazas	Distrito Federal	Corredor Santa Fe
Durango Circuito Durango Durango Circuito La Ferrería Durango Circuito Lerdo y Gómez Palacio Durango Circuito Nazas	Distrito Federal	Corredor Xochimilco
Durango Circuito La Ferrería Durango Circuito Lerdo y Gómez Palacio Durango Circuito Nazas	Durango	Circuito Cuencamé
Durango Circuito Lerdo y Gómez Palacio Durango Circuito Nazas	Durango	Circuito Durango
Durango Circuito Nazas	Durango	Circuito La Ferrería
*	Durango	Circuito Lerdo y Gómez Palacio
Durango Circuito Nombre de Dios	Durango	Circuito Nazas
	Durango	Circuito Nombre de Dios

Durango	Ruta de Villa	
Durango	Ruta Minas	
Guanajuato	Ruta Corazón de Guanajuato	
Guanajuato	Ruta de los Conventos	
Guanajuato	Ruta de Negocios	
Guanajuato	Ruta del Mezcal	
Guanajuato	Ruta del Tequila	
Guanajuato	Ruta del Vino	
Guanajuato	Ruta Sierra Gorda y Aventura	
Guerrero	Circuito 01 Estatal, de la Costa Grande (Zihuatanejo, Troncones, La Saladita, Zihuatanejo)	
Guerrero	Circuito 02 Estatal, de la Costa Grande (La Saladita, Troncones, Zihuatanejo)	
Guerrero	Circuito 03 Estatal, de la Costa Grande (Ixtapa Zihuatanejo, Petatlán, Barra de Potosílxtapa Zihuatanejo)	
Guerrero	Circuito 04 Estatal, de la Costa Grande (Ixtapa Zihuatanejo, Petatlán, Soledad de Maciel, Ixtapa Zihuatanejo)	
Guerrero	Circuito 05 de la Costa Grande (Ixtapa Zihuatanejo, San Jerónimo, Tecpan, Ixtapa Zihuatanejo)	

DIARIO OFICIAL

Guerrero	Circuito 06 Estatal, de la Costa Chica (Acapulco, Copala, Marquelia, Acapulco)	
Guerrero	Circuito 07 Estatal, de la Costa Chica (Acapulco, Copala, Ometepec, Marquelia, Acapulco)	
Guerrero	Circuito 08 Estatal, de la Costa Chica (Acapulco, Marquelia, Iliatenco, San Luis Acatlán Acapulco)	
Guerrero	Circuito 09 Estatal, de la Costa Chica (Acapulco, Cuajinicuilapa, Ometepec, Marquelia, Acapulco)	
Guerrero	Circuito 10 Estatal, Zona Norte (Pilcaya, Taxco Iguala)	
Guerrero	Circuito 11 Estatal, Zona Norte (Taxco, Ixcateopan)	
Guerrero	Circuito 12 Estatal, del Centro (Acapulco, Z.A. Tehuacalco, Acapulco)	
Guerrero	Circuito 13 Estatal, del Centro (Acapulco, Chilpancingo, Eduardo Neri, Acapulco)	
Guerrero	Circuito 14 Estatal, del Centro (Acapulco, Quechultenango, Chilpancingo, Acapulco)	
Guerrero	Circuito 15 Estatal, del Centro (Acapulco, Chilpancingo, Zitlala, Chilapa, Acapulco)	
Guerrero	Circuito 16 Estatal, Montaña (Acapulco, Tixtla, Olinalá, Acapulco)	
Guerrero	Circuito 17 Estatal, Acapulco (Acapulco, Pie de la Cuesta, Coyuca de Benítez, Acapulco)	
Hidalgo	Corredor de Balnearios	
Hidalgo	Corredor de Haciendas	
Hidalgo	Corredor de la Montaña	
Hidalgo	Corredor de la Sierra y Huasteca	
Hidalgo	Corredor de los cuatro elementos	
Hidalgo	Corredor Tolteca	
Hidalgo	Ruta de los Conventos Agustinos	
Jalisco	Circuito Zona Metropolitana	
Jalisco	Ruta Cristera	
Jalisco	Ruta del Peregrino	

Jalisco	Ruta del Tequila en el Paisaje Agavero
Jalisco	Ruta Guachimontones
Jalisco	Ruta Ribera de Chapala
Jalisco	Ruta Rulfiana
Jalisco	Ruta Sierra del Tigre
Jalisco	Ruta Vallarta Costa Alegre
Jalisco	Ruta Wixarika
México	Circuito de Compras
México	Corredor Bellezas del Nevado
México	Corredor Esplendor Mazahua
México	Corredor Herencia Otomí
México	Corredor Mariposa Monarca
México	Corredor Santuarios
México	Corredor Teotihuacan
México	Corredor Toluca y sus alrededores
México	Corredor Volcanes
Michoacán	Ruta de la Salud
Michoacán	Ruta de la Tortuga
Michoacán	Ruta del mezcal, tequila y queso cotija
Michoacán	Ruta Don Vasco
Morelos	Ruta de los Conventos
Morelos	Ruta de Zapata
Morelos	Ruta Lago de Tequesquitengo
Morelos	Ruta Pueblos Mágicos
Nayarit	Ruta Cultural-Arqueológica
Nayarit	Ruta Marismas Nacionales
Nayarit	Ruta Riviera Nayarit
Nuevo León	Circuito Zona Metropolitana de Monterrey

Nuevo León	Ruta Cañones de la Sierra Madre, Región Pueblo Mágico	
Nuevo León	Ruta Desértica - Antropológica	
Nuevo León	Ruta Región Citrícola	
Nuevo León	Ruta Región Pueblos Mágicos	
Nuevo León	Ruta Región Zona Norte	
Oaxaca	Ruta de Juquila	
Oaxaca	Ruta de la Chinantla	
Oaxaca	Ruta Mágica de las Artesanías	
Oaxaca	Ruta Turística de la Costa Oaxaqueña	
Oaxaca	Ruta Turística de la Mixteca	
Oaxaca	Ruta Turística de la Sierra Juárez	

Oaxaca	Ruta Turística del Mezcal	
Puebla	Ruta Mágica de la Gastronomía	
Puebla	Ruta Mágica de la Naturaleza	
Puebla	Ruta Mágica del Bienestar	
Querétaro	Ruta de la Sierra Gorda	
Querétaro	Ruta de las Haciendas	
Querétaro	Ruta del Queso y el Vino	
Querétaro	Ruta del Semidesierto	
Querétaro	Ruta Religiosa	
Quintana Roo	Ruta Costa Maya	
Quintana Roo	Ruta del Sur	
Quintana Roo	Ruta Puerta Verde	
Quintana Roo	Ruta Riviera Maya	
Quintana Roo	Ruta Zona Maya	
San Luis Potosí	Circuito Cuna de San Luis Potosí	
San Luis Potosí	Circuito del Rebozo	
San Luis Potosí	Circuito Haciendas del Norte	
San Luis Potosí	Encuentro de aventura, cultura y diversión	
San Luis Potosí	Presencia del Agua, abismos huastecos	
San Luis Potosí	Pueblos Artistas, sabiduría de curanderos	
San Luis Potosí	Ruta Alameda	
San Luis Potosí	Ruta Aranzazú San Luis	
San Luis Potosí	Ruta aventura	
San Luis Potosí	Ruta de la Plata	
San Luis Potosí	Ruta Haciendas Potosinas	
San Luis Potosí	Ruta Historia San Luis	
San Luis Potosí	Ruta Paseo de Guadalupe	
San Luis Potosí	Ruta San Sebastián	
San Luis Potosí	Ruta Santiago y Tlaxcala	
San Luis Potosí	Ruta Tequisquiapan	
San Luis Potosí	Rutas Metropolitanas	
Sinaloa	Circuito del Evora	
Sinaloa	Mazatlán Destino Familiar de Sol y Playa	
Sinaloa	Reserva Nuestra Señora Mundo Natural	
Sinaloa	Ruta Concordia-Copala	
Sinaloa	Ruta de la Playa a la Montaña Mazatlán - Cosalá	
Sinaloa	Ruta de la Playa a la Montaña Mazatlán - Durango	
Sinaloa	Ruta de la Playa a la Montaña Mazatlán-Culiacán	
Sinaloa	Ruta Los Mochis - Topolobampo - El Maviri	
Sinaloa	Ruta Pueblos Mágicos	
Sonora	Pueblos Mágicos	
L		

Sonora	Ruta Bacanora	
Sonora	Ruta de las Misiones	
Sonora	Ruta Playas	
Sonora	Ruta Río Sonora	
Sonora	Ruta Sierra Alta	
Sonora	Ruta Sierra Mar	
Sonora	Ruta Yécora	
Tabasco	Corredor Turístico Bijí Yokotán	
Tabasco	Ruta Agua y Chocolate	
Tabasco	Ruta Aventura en la Sierra	
Tabasco	Ruta Olmeca-Zoque	
Tabasco	Ruta Ríos	
Tabasco	Ruta Villahermosa	
Tamaulipas	Ruta del Altiplano Tamaulipeco	
Tamaulipas	Ruta Huasteca Mágica	
Tamaulipas	Ruta Huasteca Mágica y Ruta del Altiplano Tamaulipeco	
Tlaxcala	Ascenso al Volcán la Malinche, Escalada en roca, rappel, sendero interpretativo y bicicleta de montaña	
Tlaxcala	Circuito Cacaxtla y Xochitecatl	
Tlaxcala	Circuito Centro Histórico de Tlaxcala y sus museos	
Tlaxcala	Corredor del Pulque, haciendas taurinas y los bosques de Tlaxco	
Tlaxcala	Santuario de las luciérnegas y Zona Arqueológica de Tecoaque	
Tlaxcala	Tranvía Turístico y leyendas	
Veracruz de Ignacio de la Llave	Región Altas Montañas	
Veracruz de Ignacio de la Llave	Región Cultura y Aventura	
Veracruz de Ignacio de la Llave	Región los Tuxtlas	
Veracruz de Ignacio de la Llave	Región Olmeca	
Veracruz de Ignacio de la Llave	Región Primeros Pasos de Cortes	
Veracruz de Ignacio de la Llave	Región Totonaca	
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ruta Bosques de Niebla	
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ruta del Sotavento	
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ruta Huasteca	
Yucatán	Ruta Anillo de los Cenotes	
Yucatán	Ruta Aventura en el Manglar	
Yucatán	Ruta Cenotes Aguas Mágicas	
Yucatán	Ruta Centro	
Yucatán	Ruta de la Arqueología	
Yucatán	Ruta de la Costa Esmeralda	
Yucatán	Ruta de la Cultura	
Yucatán	Ruta de los Conventos	
Yucatán	Ruta de los Flamingos	

Yucatán	Ruta de los Itzáes
Yucatán	Ruta Mérida y sus Barrios
Yucatán	Ruta Puuc
Yucatán	Ruta Sur Extremo
Zacatecas	Ruta Cultural en el centro del Estado
Zacatecas	Ruta de la Fe y los Milagros
Zacatecas	Ruta de Turismo Alternativo
Zacatecas	Ruta del Mezcal
Zacatecas	Ruta Sierra de Organos
Zacatecas	Ruta Taurina

DIARIO OFICIAL

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



ANEXO 11.1

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL **TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS**

MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA

EJERCICIO FISCAL 2016

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y DESARROLLO TURISTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUIN GONZALEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURISTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE , AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ___, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. SECRETARIO DF FINANZAS, _____, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ____, EL SECRETARIO DE TURISMO, C. ____ Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C. __ _____, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios. 2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha de febrero de 2016, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "... "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DIARIO OFICIAL

En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de \$XX'XXX,XXX.00 (XXXXXXXXX millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1			\$0.00
2			\$0.00
		Importe total del subsidio otorgado	\$0.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números X, X, X, X, X, X, X, X y X, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$XX'XXX,XXX.00 (XXXXXX XXXXXX millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$XX'XXX,XXX.00 (XXXXXX y XXXXXX millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
- Que con fecha XX de XXXXXXXXXXX de 2016, mediante oficio No. XXX/XXX/2014, emitido por el Lic. XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a la XXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXXXX de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- La Cláusula DECIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común 7. acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2016".
- Con fecha XX de XXXXXXXXX de 2016, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

•	Sustitución o adición o disminución de los recursos de los recursos destinados para el pro-						
	números X, denominados ", proyecto denominado"	, por ".	el				
•	Sustitución o adición o disminución de los recursos de los recursos destinados para el	proye	cto				
	números X, denominados "	, por	el				
	proyecto denominado"						
	DECLARACIONES						

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adiciona las declaraciones XX.X y XX.X, las cuales quedarán en los términos siguientes:

XXXXXX

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:
- III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.
- III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.
- III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas XXXXXXXX y XXXXXXXXX; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos", un importe de \$XX'XXX,XXX.00 (XXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXX millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1			\$0.00
2			\$0.00
		Importe total del subsidio otorgado	\$0.00

SEGUNDA.- El Anexo que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización. Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el ___ de _ de 2016; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día __ de _____ de 2016. POR EL EJECUTIVO FEDERAL, POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____ "LA SECTUR" LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID C. CORDERO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO. C.P. CARLOS MANUEL JOAQUIN GONZALEZ, C. SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. DESARROLLO TURISTICO. C. LIC. JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ KANFACHI, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SECRETARIO DE FINANZAS. REGIONAL Y FOMENTO TURISTICO. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO. C. SECRETARIO DE TURISMO.

C.

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA (ENTIDAD FEDERATIVA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ANEXO 11.2

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS

MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS DIVERSIFICADOS

EJERCICIO FISCAL 2016

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS DIVERSIFICADOS. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y DESARROLLO TURISTICO. C.P. CARLOS MANUEL JOAQUIN GONZALEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE DESTINOS TURISTICOS, MTRO. JOSE ANGEL DIAZ REBOLLEDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL , EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. _____ SECRETARIO DE FINANZAS, C. _______, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, C. _____ _____, EL SECRETARIO DE TURISMO, C. CONTRALOR GENERAL Y EL ESTADO. ______, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- 2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha ___ de febrero de 2016, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "... "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación

y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

3. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos", sería por un importe de \$XX'XXX,XXX.00 (XXXXXXXXX millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1			\$0.00
2			\$0.00
		Importe total del subsidio otorgado	\$0.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números X, X, X, X, X, X, X, X y X, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- 4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$XX'XXX,XXX.00 (XXXXXX XXXXXX millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$XX'XXX,XXX.00 (XXXXXX y XXXXXX millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
- 5. Que con fecha XX de XXXXXXXXXXX de 2016, mediante oficio No. XXX/XXX/2014, emitido por el Lic. XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXXXXXX de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- 6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- 7. La Cláusula DECIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2016".
- **8.** Con fecha XX de XXXXXXXXX de 2016, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

•	Sustitución o adición o disminución de los recursos de los recursos destinados para el p	oroye	cto
	números X, denominados ",	por	el
	proyecto denominado"		

•	Sustitución o adición o disminución de los recursos de los recursos destinados para el p	oroye	ctc
	números X, denominados ",	por	е
	proyecto denominado"		".
	DECLARACIONES		

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adiciona las declaraciones XX.X y XX.X, las cuales quedarán en los términos siguientes:

XXXXXX

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:
- III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.
- III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.
- III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas XXXXXXXX y XXXXXXXXX; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos", un importe de \$XX'XXX,XXX.00 (XXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXX millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1			\$0.00
2			\$0.00
		Importe total del subsidio otorgado	\$0.00

SEGUNDA.- El Anexo que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas

continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO. LP. CARLOS MANUEL JOAQUIN GONZALEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y DESARROLLO TURISTICO. MTRO. JOSE ANGEL DIAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE DESTINOS TURISTICOS. C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO C. SECRETARIO DE FINANZAS. C. SECRETARIO DE FINANZAS. C. C. C.	POR EL EJECUTIVO FEDERAL,	POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
CORDERO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO. I.P. CARLOS MANUEL JOAQUIN GONZALEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y DESARROLLO TURISTICO. MTRO. JOSE ANGEL DIAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE DESTINOS TURISTICOS. C. SECRETARIO DE FINANZAS. C. SECRETARIO DE FINANZAS. C. SECRETARIO DE FINANZAS.	"LA SECTUR"	SOBERANO DE
SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y DESARROLLO TURISTICO. MTRO. JOSE ANGEL DIAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE DESTINOS TURISTICOS. C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO C. SECRETARIO DE FINANZAS. C. SECRETARIO DE FINANZAS.	CORDERO	C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTAI
SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y DESARROLLO TURISTICO. MTRO. JOSE ANGEL DIAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE DESTINOS TURISTICOS. C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO C. SECRETARIO DE FINANZAS. C. SECRETARIO DE FINANZAS.	TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO.	
MTRO. JOSE ANGEL DIAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE DESTINOS TURISTICOS. C. C. C. SECRETARIO DE FINANZAS. C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBAN	.P. CARLOS MANUEL JOAQUIN GONZALEZ,	C.
DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE DESTINOS TURISTICOS. C. SECRETARIO DE FINANZAS. C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBAN		SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
DESTINOS TURISTICOS.	MTRO. JOSE ANGEL DIAZ REBOLLEDO,	C .
SECRETARIO DE DESARROLLO URBAN		SECRETARIO DE FINANZAS.
		SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.
SECRETARIO DE TURISMO.		SECRETARIO DE TURISMO.
		CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

(Octava Sección) 1

TURISTICOS DIVERSIFICADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA (ENTIDAD FEDERATIVA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

					Monto contratad		Fecha de	Fecha de	Responsable de la		%			Situación	Número de	trabajadore	s contratados
Entidad Federativa	Municipio	Localidad	Nombre del Programa o Proyecto	Número de contrato	o más I.V.A.	Nombre del Contratista	inicio programada	termino programada	Supervisión de Obra	Cargo	Avance físico	% Avance financiero	Ubicación de la obra	de la obra	Hombres	Mujeres	Total
	Observaciones																
Proyecto	Presupuesto	Programa	Estimaciones autorizadas	Pruebas de Calidad de Insumos		Reportes de protección al ambiente Segur		Seguridad	uridad e higiene en el centro de trabajo			Bitácoras y minutas de trabajo elaboradas			aboradas		
Foto			Foto				Fato										

	Reporte del Supervisor de Obra		
LOGO DE	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos		
ESTADO	Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de		
		•	
Periodo de Reporte:			
Descripción de los trabajos			
	Residente o Supervisor		
nterado	residente o supervisor		
esponsable de ejecución de la Er	ntidad Federativa		

Cargo y Firma

Nombre, Cargo y Firma

Nombre,

^{*} El presente formato en una guía de información y requerimientos mínimos que deben ser entregados en el marco de la Entrega- Recepción de cada obra.

Lugar

Nombre del Residente

Nombre del Supervisor



ANEXO 13 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS ACTA DE ENTREGA – RECEPCION DE OBRA

EJERCICIO FISCAL 2016

Hora

*	El presente formato	o en una guía	de información y	y requerimientos	mínimos qu	e deben ser	entregados
en el n	narco de la Entrega	- Recepción d	le cada obra.				

Fecha

Fecha_	/	/		
	dd	mm	aaaa	

Nombre del Superintendente		(en caso de que aplique)					
		Datos	Básicos	del Proyec	to o Acci	ón	
Nombre de la C	Obra						
Ubicación:							
Estado		Municipio)			Localidad	
Modalidad de la	a contratación						
Número de con	trato						
Fecha del conti	rato						
Importe contrac	ctual						
Nombre del cor	ntratista						
Fecha real de i	nicio de obra						
Fecha real de t	erminación de obra						
Periodo de ejec	cución real (en días na	iturales)					
Inversión autorizada							
Inversión ejercida							
Descripción de los trabajos realizados							

	Datos de personas que suscriben / intervienen				
	Nombre	Cargo	Adscripción		
Dependencia Ejecutora					
Organismo, Dependencia u Organización Social encargada de la Operación, Conservación y Mantenimiento					

					(Oct	ava Sección)	143
de la Secre Contraloría	nte de la Secretar taría de la /Contraloría Genera o o dependenci	al				,	
Empresa C	ontratista						
eferidas, la probadas p a Ley de Ob	presente Acta, a e ara su ejecución	efecto de verific en términos de	de representantes au car su terminación y cu e la normatividad feder nados con las Mismas DIARIO OFICIAL	implimiento de la aplicable, es al aplicable, es a, así como el C	las espe pecialmo ontrato :	ecificaciones tente lo dispue	écnica esto p ecto.
Inversió	n Autorizada						
	Subsidio	Federal	Inversión Estata	al		Total	
	Ejercida			•			
	Subsidio	Federal	Inversión Estata	al		Total	
Inversió	de estimaciones						
Relacion	de estimaciones						
	No. Estimación	Fecha	Periodo	Importe To	otal	Deduccio	nes
		Fecha	Periodo	Importe To	otal	Deduccio	nes
		Fecha	Periodo	Importe To	otal	Deduccio	nes
		Fecha	Periodo Garantías del proyecto	Importe To	otal	Deduccio	nes
	No. Estimación	Fecha Número		Importe To	otal	Deduccio	nes
(Art. 66 LO	No. Estimación				De		nes
(Art. 66 LO	No. Estimación /icios Ocultos PSRM)			Importe		el:	nes
(Art. 66 LO	Vicios Ocultos PSRM) e afianzadora	Número		Importe	De Al	el:	
(Art. 66 LO	Vicios Ocultos PSRM) e afianzadora	Número	Garantías del proyecto	Importe	De Al	el:	
(Art. 66 LO	Vicios Ocultos PSRM) e afianzadora	Número	Garantías del proyecto	Importe	De Al	el:	

Relación de documentos entregados

	RECEPCION	
Por medio de la presente acta, quien será la E , quien será la E y mantenimiento, quien la recibe de conformidad el(.	ependencia responsable de su operación	
POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA	POR EL CONTRATISTA	,
POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO U HOMOLOGO	POR EL SUPERVISOR / RESIDENTE	DE O